

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

**BOLETIN OFICIAL**



Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
<b>RIO GALLEGOS</b>	<b>CUENTA N° 07-0034</b>

**AÑO LXI N° 5071**

**PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)**

**RÍO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2016.-**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 1267**

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2016.-

**VISTO:**

El Expediente MPCIN-° 431.986/15, elevado por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria; y

**CONSIDERANDO:**

Que es uno de los objetivos del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria promover y orientar a la producción, industrialización y comercialización de las riquezas de la provincia, como así también proyectar la infraestructura necesaria para el desarrollo productivo;

Que a fojas 19/25 obra Escritura Pública N° 2 por ante Escribanía Mayor de Gobierno en fecha 08 de enero de 1996, según título individualizado como Mza. 385 “A”, Sección “B”, Circunscripción II, el cual consiste en una planta frigorífica con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, como así también todas sus instalaciones indispensables para el funcionamiento, propiedad del Estado Provincial;

Que resulta de vital importancia implementar las acciones necesarias en miras de activar la explotación del inmueble citado anteriormente, denominado PLANTA EX - COAGRO - Cooperativa Agropecuaria Río Santa Cruz Limitada;

Que en mérito a lo mencionado se debe autorizar, implementar y administrar acciones y programas dentro de la órbita de su competencia en concordancia con otros Organismos del Poder Ejecutivo Provincial y empresas del sector privado, como así también realizar actos administrativos que permitan la puesta en funcionamiento del predio, de acuerdo a las políticas que se llevarán a cabo;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes ALP-N° 112/16 emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, obrante a fojas 29 y SLyT-GOB- N° 0673/16, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 32;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **AUTORÍZASE**, al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a desarrollar, implementar y administrar acciones y programas dentro de la órbita de su competencia con otros Organismos del Poder Ejecutivo Provincial y empresas del sector privado, como así también realizar actos administrativos que permitan la puesta en funcionamiento del inmueble individualizado según Título de Propiedad como Mza. 385 “A”, Sección “B”, Circunscripción II, cuya superficie es de 13.638, 9001 m<sup>2</sup>, denominado PLANTA EX -COAGRO, propiedad del Estado Provincial y de acuerdo a las políticas expuestas en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
Gobernadora  
**Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA**  
Ministro de Gobierno  
**Lic. JUAN FRANCO DONNINI**  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
**Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ**  
Ministro de la Producción, Comercio e Industria  
**Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN**  
Ministra de Desarrollo Social  
**Odont. MARIA ROCIO GARCIA**  
Ministra de Salud y Ambiente  
**Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI**  
Presidente Consejo Provincial de Educación  
**Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA**  
Fiscal de Estado

por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER - Sr. Leonardo Dario Alvarez**

**DECRETO N° 1274**

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2016.-

**VISTO:**

Los Expediente Nros. 000.052/10 y 000.071/10, elevados por el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el actuado referenciado en primer término tramitó la solicitud de prórroga de la concesión del Área “Laguna de los Capones”;

Que, en el expediente mencionado en el segundo lugar del enunciado se tramitó la solicitud de prórroga de las concesiones de las Áreas “Santa Cruz I- Fracción A”, “Santa Cruz I- Fracción B”; “Santa Cruz I- Fracción C”, “Santa Cruz I- Fracción D”, “Santa Cruz II - Fracción A” y, “Santa Cruz II- Fracción B”;

Que, mediante Decreto Nro. 2216/15 la Provincia de Santa Cruz aceptó la cesión de los derechos y obligaciones en un CIEN (100) POR CIENTO respecto a las áreas enunciadas en el acápite que precede cuya titularidad ostentaba PETROBRAS ARGENTINA S.A. a favor de COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.;

Que, por medio del presente se propicia ratificar el **ACUERDO DE PRÓRROGA DE CONCESION HIDROCARBURÍFERA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. Áreas “Laguna de los Capones”, “Santa Cruz I- Fracción A”, “Santa Cruz I- Fracción B”; “Santa Cruz I- Fracción C”, “Santa Cruz I- Fracción D”, “Santa Cruz II - Fracción A”, “Santa Cruz II- Fracción B”,** y sus respectivos Anexos, suscripto con fecha 27 de Junio de 2016 entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por el Presidente del Instituto de Energía

de Santa Cruz, Ing. Jaime Álvarez, por una parte, y por la otra, COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A., representada por su Presidente Sr. Eduardo Hugo Antranik Eurnekian los cuales forman parte integrante del presente;

Que, el Artículo 124 de la Constitución Nacional reconoció a las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en sus territorios;

Que, la Ley N° 26.197, modificatoria de la Ley N° 17.319, otorgó a las Provincias el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encuentran en su territorio y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas, y transfirió de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares y las facultades regulatorias de la Nación otorgadas por la Ley N° 17.319;

Que, este marco legal brinda al Estado Provincial la posibilidad de extender los vencimientos de las concesiones de explotación, conforme lo establecido en el Artículo 35 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias;

Que, el 25 de marzo de 2010, la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz sancionó la Ley N° 3117, tendiente a crear un Marco Regulatorio para la Prórroga de Concesiones Hidrocarburíferas denominada la Ley Marco.;

Que, este último plexo normativo establece ciertas prescripciones para los acuerdos referentes a las prórrogas de las concesiones de explotación de hidrocarburos existentes en la Provincia de Santa Cruz que fueron transferidas a la jurisdicción provincial mediante Ley Nacional N° 26.197 y normas complementarias;

Que, asimismo Ley Marco establece que las solitudes de prórroga de las concesiones hidrocarburíferas otorgadas de conformidad a lo establecido en el Artículo 35 de la Ley N° 17.319, serán tramitadas ante este Poder Ejecutivo a través del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz;

Que, la mayoría de las concesiones de explotación contienen yacimientos maduros, que han sido sometidos a un período extenso de explotación y que, por lo tanto, requieren la aplicación de nuevas tecnologías y métodos de recuperación secundaria y asistida para incrementar los niveles de producción y reservas;

Que, en los últimos años, se ha verificado en esta Provincia una sistemática declinación de los volúmenes de producción y reservas en la mayoría de las concesiones de explotación vigentes que afecta en forma directa e indirecta los ingresos del Gobierno Provincial;

Que, el limitado horizonte de inversión de las concesiones de explotación vigentes ha contribuido con la declinación de la producción y de las reservas, toda vez que el plazo remanente de esas concesiones no brinda a los concesionarios el tiempo suficiente para amortizar las inversiones adicionales necesarias para incrementar la producción y las reservas;

Que, resulta necesario que esta Provincia adopte

decisiones conducentes a revertir la declinación de la producción y de las reservas en las concesiones de explotación vigentes, para garantizar el flujo de los ingresos fiscales futuros como, asimismo, para mantener el nivel de actividad y empleo en este Estado Provincial;

Que, es menester extender el horizonte de operaciones para alentar mayores inversiones y permitir el sostenimiento de programas de exploración, explotación y desarrollo sustentable en las áreas concesionadas existentes;

Que, contar con un mayor horizonte de inversión permitirá generar programas contractuales que garanticen las inversiones necesarias para el sostenimiento de las fuentes de trabajo perdurables, el desarrollo de empresas locales de obras y servicios, así como el significativo incremento en los ingresos fiscales, todo lo cual redundará en un beneficio claro y sostenido para este Estado Provincial;

Que, la firma COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. resulta ser titular de los derechos de concesión de explotación sobre las áreas "LAGUNA DE LOS CAPONES", "SANTA CRUZ I- FRACCION A", "SANTA CRUZ I- FRACCION B", "SANTA CRUZ I- FRACCION C"; "SANTA CRUZ I- FRACCION D", "SANTA CRUZ II - FRACCION A", "SANTA CRUZ II- FRACCION B", ubicadas en el territorio de esta Provincia;

Que, la empresa COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. manifiesta a través del Acuerdo supra referido su interés en acceder a la prórroga del plazo del Área de Concesión según lo establecido en el Artículo 35 de la Ley N° 17.319 y dentro del plazo establecido en el Artículo 3 de la Ley Marco;

Que, el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz mediante Resoluciones N° 053/IESC.P/2014 y 20/IESC.P/2011, aprobó las solicitudes de prórroga de las concesiones de las áreas ut supra mencionadas, ello en virtud de haberse cumplimentado con los extremos legales requeridos por la Ley Marco N° 3117;

Que, asimismo dicha empresa prevé la realización de inversiones para el desarrollo de las Áreas en cuestión, a fin de incrementar los niveles de producción y generar nuevas reservas;

Que, a fin de proporcionar un horizonte de inversión más amplio que permita el incremento de las inversiones de la empresa COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A., en este Estado Provincial, ha suscripto el Acuerdo cuya ratificación se tramita el cual prevé la extensión por un término de diez (10) años los plazos de las concesiones de explotación sobre las Áreas de Concesión, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley N° 17.319;

Que, conforme la Ley Marco y al Acuerdo que por el presente se ratifica, la empresa citada abonará a este Estado Provincial un Bono de Prórroga y el Canon Mensual por Renta Extraordinaria;

Que, asimismo y dentro de ese marco normativo la firma mencionada pagará a un Fondo de Inversión en Infraestructura Social creado para atender a las necesidades de las distintas localidades de la Provincia de Santa Cruz, ciertas sumas establecidas en el Acuerdo que se destinarán a la construcción de obras para la educación, salud, deporte, cultura y equipamiento para propender al desarrollo armónico de las comunidades, al mejoramiento de la calidad de vida y propiciar la igualdad de oportunidades;

Que, el Acuerdo cuya ratificación nos ocupa, coadyuva con el cumplimiento de los objetivos expresado tanto por el Estado Provincial, consistente en el aumento de las reservas y la producción de hidrocarburos;

Que, por imperio de la Ley N° 26.197, modificatoria de la Ley N° 17.319, a cuyo marco se adhirió mediante Ley Provincial Nro. 3002, el Poder Ejecutivo provincial resulta ser autoridad concedente para otorgar permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, correspondiéndole asimismo en forma privativa, el otorgamiento de las prórrogas de dichos permisos y concesiones, sus plazos y la autorización de cesiones;

Que, el presente Acuerdo cuya aprobación se pro-

picia contribuye a garantizar la ejecución de inversiones en el territorio provincial tendientes al desarrollo de la explotación hidrocarburífera, actividad de ostensible carácter estratégico para este Estado Provincial por su relevancia económica y social;

Que, el Acuerdo signado se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 124° -párrafo segundo- de la Constitución Nacional, en los Artículos 11°, 35°, 95° y 98° de la Ley N° 17.319; en los Artículos 2° y 6° de la Ley N° 26.197, en los Artículos 48°, 49° y 52° de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz; en el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 2727, modificada mediante Ley N° 3067 y en las previsiones normativas de la Ley Marco N° 3117;

Que, asimismo, debe tenerse en consideración a la Ley N° 27.007, sancionada en fecha 29 de octubre de 2014, y las modificaciones que ésta introduce a la ya referida Ley 17.319;

Por ello y atento a los Dictámenes IESC-N° 127/16, emitido por la Asesoría Legal del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fojas 938/940 y SLyT-GOB-N° 734/16, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 941;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todos sus términos el **ACUERDO DE PRÓRROGA DE CONCESIÓN HIDROCARBURÍFERA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ AREAS "LAGUNA DE LOS CAPONES", "SANTA CRUZ I- FRACCION A", "SANTA CRUZ I- FRACCION B", "SANTA CRUZ I- FRACCION C"; "SANTA CRUZ I- FRACCION D", "SANTA CRUZ II - FRACCION A", "SANTA CRUZ II- FRACCION B"** y sus respectivos Anexos, suscripto con fecha 27 de junio del corriente año entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por el Presidente del Instituto de Energía de Santa Cruz, Ing. Jaime Alvarez, por una parte, y por la otra, *Compañía General de Combustibles S.A.* representada por su Presidente Sr. Eduardo Hugo Antranik Eurnekian, los cuales forman parte integrante del presente como Anexo I.-

Artículo 2°.- **CONCÉDASE** la prórroga por el plazo de diez (10) años, a partir del respectivo vencimiento del plazo original de concesión de explotación cuya titularidad ostenta la firma citada en el artículo anterior, sobre las áreas "LAGUNA DE LOS CAPONES", "SANTA CRUZ I- FRACCION A", "SANTA CRUZ I- FRACCION B", "SANTA CRUZ I- FRACCION C"; "SANTA CRUZ I- FRACCION D", "SANTA CRUZ II - FRACCION A", "SANTA CRUZ II- FRACCION B", situadas en el territorio de la Provincia de Santa Cruz y cuyos límites y coordenadas Gauss-Krüger se describen en el Anexo II del Acuerdo ratificado en el artículo anterior, indicándose asimismo la fecha de su vencimiento original y la nueva fecha de vencimiento en virtud de la prórroga otorgada por el Acuerdo ratificado y de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley N° 17.319.-

Artículo 3°.- **INSTRUYASE** al Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz y a la Escribanía Mayor de Gobierno, que procedan sin más trámite a registrar la prórroga de la Concesión indicada en el Artículo 2° del presente Decreto a nombre de la empresa COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. -

Artículo 4°.- **ELÉVASE** el presente la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, para su ratificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 29 de la Ley Provincial N° 3117.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 6°.- **PASE** al Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sr. Leonardo Dario Alvarez

#### DECRETO N° 1287

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2016.-

V I S T O :

El Expediente JP-"R"-N° 13.483/15, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado se tramita el ascenso por mérito extraordinario a la Jerarquía inmediata de Sargento Primero, al Sargento de Policía Cristian Javier **ROGEL**, y a la de Sargento, al Cabo Primero de Policía René Julio Daniel **MALDONADO**;

Que el ascenso por mérito Extraordinario que se propicia, se fundamenta en los términos de la Disposición N° 1547-D.1-"R"/15, dictada por la Jefatura de Policía, mediante el cual se declaró como Acto Heroico el accionar efectuado por los efectivos policiales enunciados, en el rescate de dos personas que se encontraban en las aguas de la ría de nuestra ciudad, los cuales demostraron desprecio por su propia vida para salvar la de otra, toda vez que para ello debieron sortear las condiciones climáticas reinantes (viento y el estado del agua), lo que hacía aún más dificultosa la tarea de los uniformados, pusieron en riesgo su propia vida en cumplimiento de un acto propio del servicio que le impone la Ley N° 746 en su Artículo 30° "...defender, contra de las vías de hecho o riesgo inminente, la vida...", encuadrándose la conducta desplegada por los efectivos policiales en el Artículo 10° y 11° Inciso b) del Reglamento de Promociones Policiales;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 354/16, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 38 y a Nota SLyT-GOB-N° 0673/16, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 43;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMUÉVANSE EXTRAORDINARIAMENTE**, a partir del día de la fecha, a la Jerarquía de Sargento Primero al Sargento de Policía Cristian Javier **ROGEL** (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.003.768), y a la de Sargento al Cabo Primero de Policía René Julio Daniel **MALDONADO** (Clase 1974 - D.N.I. N° 24.597.511), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 10° y 11° Inciso b) del Decreto N° 244, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Fernando Miguel Basanta

## DECRETOS SINTETIZADOS

#### DECRETO N° 1262

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2016.-  
Expediente MSA-N° 965.348/16.-

**INCORPORASE** a partir del día 1° de mayo del año 2016, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales**, al agente Planta Permanente - Categoría 19 - Agrupamiento "B" - Grado: II - Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, señor Federico Marcelo **BATALLAN** (Clase 1981 - D.N.I. N° 29.136.247), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Río Turbio, dependiente del ANEXO: Ministerio de Sa-



lud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que el profesional mencionado en el artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligado a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

#### DECRETO N° 1263

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2016.-  
Expediente MSA-N° 965.694/16.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de junio del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento: Administrativo, señor Jorge Christian **JAQUE** (Clase 1962 - D.N.I. N° 14.656.875), quien prestaba servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

#### DECRETO N° 1264

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2016.-  
Expediente MSA-N° 965.607/16.-

**ACEPTASE** a partir del día 30 de junio del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente Planta Permanente - Categoría 16 - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción, señor Jorge Orlando **OROZ** (Clase 1946 - D.N.I. N° M7.813.896), con prestación de servicios en el Hospital Seccional Puerto Santa Cruz, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

#### DECRETO N° 1265

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2016.-  
Expediente MPCIN° 434.100/16.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de abril del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señor Gustavo Enrique **PAS** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.552.557), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Ministerio.-

#### DECRETO N° 1266

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2016.-  
Expediente MPCINros. 430.375/15.-

**RATIFICASE** en todos sus términos las Resoluciones MP-Nros. 068/16 y 128/16 (modificatoria), emanadas del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, mediante las cuales se reconoce y aprueba el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma "**CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.**", en concepto de servicios de correos y encomiendas usufructuados por los Puertos de Río Gallegos, Punta Quilla, San Julián, Deseado y Caleta Paula por suscripción del mes de diciembre del año 2014.-

**APROPIASE** al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS CON UN CENTAVO (\$ 222,01)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

**AFECTASE DEFINITIVAMENTE**, el gasto de acuerdo a la afectación presupuestaria establecida en el Punto 2° de la Resolución Ministerial N° 068/16, ratificada en el Artículo 1° del presente.-

#### DECRETO N° 1268

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2016.-  
Expediente MPCIN° 434.642/16.-

**ELIMINASE**, a partir del día de la fecha en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Secretaría de Estado de Turismo, una (1) Categoría 22 - Personal Administrativo y Técnico, y **CRÉASE** en el mismo ANEXO - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación Administrativa, una (1) Categoría 19, de igual Agrupamiento Presupuestario, conforme a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3473 del Ejercicio 2016.-

**DESÍGNASE**, a partir del día de la fecha, en el cargo de Jefe de Departamento Servicios Generales, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, al señor Marcos Antonio **ALVARADO** (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.469.851), en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que la designación dispuesta en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado, una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

#### DECRETO N° 1269

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2016.-  
Expediente MPCIN° 433.494/16.-

**RATIFICASE** en todas sus partes las Resoluciones MP-Nros. 066/16 y 138/16 (modificatoria), emanadas del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, mediante las cuales se reconoce y aprueba el gasto por el monto correspondiente, a favor del **INSTITUTO DE SEGUROS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, en concepto de servicios de Cobertura de seguros de automotor usufructuado por los Puertos de Río Gallegos, Punta Quilla, San Julián, Deseado y Caleta Paula.-

**APRÓPIASE** al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 2.654,28)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

#### DECRETO N° 1270

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2016.-  
Expediente MPCIN° 434.643/16.-

**ELIMÍNASE** a partir del día de la fecha, en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Subsecretaría de Industria, una (1) Categoría 22 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el mismo ANEXO - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación Administrativa, una (1) Categoría 19, de igual Agrupamiento Presupuestario, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto N° 3473, del Ejercicio 2016.-

**DESÍGNASE** a partir del día de la fecha, en el cargo de Jefe de Departamento Capacitación de la Dirección de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, al señor Cristian Pablo **BUSTAMANTE** (Clase 1983 - D.N.I. N° 29.754.366), en el marco el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO**, que la designación dispuesta en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado, una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

#### DECRETO N° 1271

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2016.-  
Expediente MSGG-N° 332.426/16.-

**LIMITASE**, a partir del día 1° de junio del año 2016, en el cargo de Jefe de División Mayordomía, dependiente de la Dirección de Intendencia de la Dirección Provincial de Despacho, al señor Pablo Nicolás **GONZALEZ** (Clase 1987 - D.N.I. N° 33.285.675), cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 051/12, en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**DESIGNASE** a partir del día 1° de junio del año 2016, en el cargo de Director de Regímenes de Personal, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos de la Subsecretaría de la Función Pública del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Pablo Nicolás **GONZALEZ** (Clase 1987 - D.N.I. N° 33.285.675), conforme a los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que el agente mencionado, retendrá su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Despacho.-

#### DECRETO N° 1272

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2016.-  
Expediente CPE-N° 662.823/15.-

**RATIFÍCASE** en todas sus partes la Resolución CPE-N° 0970/16, emanada del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba el pago en concepto de Reconocimiento de Deuda por la Contratación Directa con la firma comercial: "**LEGUE BLANCA ESTER - LAVADERO AUSTRAL**", en concepto de Servicio Integral de limpieza brindado en el edificio donde funciona la Escuela Especial N° 6, de nuestra ciudad capital, dependiente de dicho Organismo, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2015.-

**RECONÓCESE** y **APRÓPIESE** al presente ejercicio financiero la suma total de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 150.600,00)**, a razón de **PESOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 75.300,00)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 2° de la Resolución CPE-N° 0970/16 del Presupuesto 2016.-

#### DECRETO N° 1275

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2016.-  
Expediente MEFI-N° 405.616/16.-

**DESIGNASE** a partir del día 1° de mayo del año 2016, en el cargo de Director General Normatización e Información, dependiente de la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas, al señor Mauro **MAIDANA** (Clase 1983 - D.N.I. N° 29.825.273), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que el agente antes mencionado, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Categoría 15 - Agrupamiento: Administrativo, en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ÍTEM: Dirección Provincial de Contrataciones, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

#### DECRETO N° 1276

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2016.-  
Expediente MEFI-N° 405.617/16.-

**LIMITASE**, a partir del día 1 de mayo del año 2016, la designación en el cargo de Directora de

Información dependiente de la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a la señora Andrea Alejandra **PAEZ BARRIA** (D.N.I. N° 23.994.787), quien fuera designada mediante Decreto N° 2570/15, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de mayo del año 2016, en el cargo de Directora Provincial de Gestión de Bienes Públicos, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas a la señora Andrea Alejandra **PAEZ BARRIA** (D.N.I. N° 23.994.787), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la agente antes mencionada, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente – Categoría 13 – ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ÍTEM: Contaduría General de la Provincia.-

**DECRETO N° 1277**

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2016.-  
Expediente HTD-N° 161.767/16.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de julio del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 24, señor Mario Alfredo **METAZA** (Clase 1958 - D.N.I. N° 12.777.578), con situación de revista en el ANEXO: Honorable Tribunal Disciplinario - ÍTEM: Único, a los fines de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 1278**

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2016.-  
Expediente CPE-N° 659.330/14.-

**RATIFICASE** en todas sus partes las Resoluciones CPE-Nros. 2783/15 y 0674/16 (modificatoria), emanadas de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprobó la contratación directa por el monto correspondiente, a favor de la firma comercial: **“ROMERO SISTEMAS”** de Néstor Aldo **ROMERO**, en concepto de Servicio de Alquiler de un Sistema de Alarma, brindado en el edificio donde funciona el Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 21, de la localidad de Gobernador Gregores, correspondiente al periodo comprendido 01/09/14 y hasta el 31/12/14.-

**RECONÓCESE Y APRÓPIASE** al ejercicio financiero vigente, la suma total de **PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 20.323,20)**, representado un importe mensual de **PESOS CINCO MIL OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 5.080,80)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 2° de la Resolución N° 0674/16.-

**DECRETO N° 1279**

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2016.-  
Expediente MSGG-N° 332.432/16.-

**DESÍGNASE** en carácter **“Ad Honorem”**, a partir del día 7 de junio del año 2016, en el cargo de

Asesora en distintas áreas de la Casa de Santa Cruz dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Irma Liliana **PAREDES** (D.N.I. N° 12.713.746).-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la mencionada en el Artículo anterior, no percibirá haberes, con excepción de los viáticos que deban liquidarse al momento de realizar una comisión de servicios encomendada por la superioridad.-

**DECRETO N° 1281**

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2016.-  
Expediente MG-N° 504.564/16.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Director de Trabajo de la localidad de Río Turbio dependiente de la entonces Subsecretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, interpuesta por el señor Antonio Omar **MORILLO** (Clase 1954 - D.N.I. N° 11.014.839) quien fuera designado Decreto N° 1418/09 por los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DECRETO N° 1282**

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2016.-  
Expediente JP-N° 795.290/16.-

**NÓMBRASE** a partir de la fecha que en cada caso se indica, como Cadetes de Policía, “Masculinos y Femeninos”, para el Curso de Primer Año del Instituto Superior de Formación Policial “Comisario Inspector ® Eduardo Victoriano Taret”, a los ciudadanos que a continuación se detallan:

**Masculino**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CLASE	FECHA INGRESO
1	AYALA Orlando Gabriel	34.789.917	1989	14/03/2016
2	CARRASCO CONDORI José Froilán	32.159.677	1985	14/03/2016
3	JARA URUNDE Ayrtón Nicolás	39.205.428	1996	14/03/2016
4	LAUREANO Hernán Alberto	34.022.230	1988	14/03/2016
5	MEDINA Fernando Ariel	41.176.952	1997	14/03/2016
6	NOLASCO Christian Exequiel	39.204.213	1995	14/03/2016
7	SARAPURA Alexis Rodrigo	37.643.844	1994	14/03/2016
8	RAMOS Ricardo Daniel	39.883.618	1996	21/03/2016
9	VARGAS HUENUMAN Diego Elias	39.205.396	1995	28/03/2016

**Femeninos**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA INGRESO
1	ACOSTA Silvana Ivone	32.250.230	14/03/2016
2	AGUIRRE Luciana Anahí	35.489.810	14/03/2016
3	GIMENEZ Romina Alejandra	36.958.193	14/03/2016
4	MAMANI CHACA Natalia Evelin	41.019.813	14/03/2016
5	PUCA Daiana del Milagro	40.326.179	14/03/2016
6	QUINTERO VERA Rocío Macarena	40.388.624	14/03/2016
7	SALINAS Ailén Antonella	38.191.922	14/03/2016
8	SILVA FLORES Natalia Micaela	40.124.616	14/03/2016
9	TRIGO Tamara Ayelén	38.755.657	14/03/2016
10	TORRES Paola Marcela	35.489.759	25/04/2016

**DECRETO N° 1283**

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2016.-  
Expediente MG-N° 504.203/15.-

**RATIFÍCASE**, en todos sus términos la Disposición DPADyCG N° 001/16, emanada por la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, mediante la cual se aprobó el gasto a favor de la Municipalidad de Pico Truncado, en concepto de servicio telefónico, correspondiente a los periodos de junio

y noviembre del año 2014, brindado a la Delegación de Trabajo de la localidad de Pico Truncado dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno.-

**APRÓPIASE**, al presente Ejercicio Financiero la suma total de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 381,81)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

**AFECTASE** definitivamente el gasto de acuerdo a la imputación del Artículo 3° de la Disposición DPADyCG N° 001/16, emanada por la Dirección

Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, ratificada en el Artículo 1° del presente.-

**DECRETO N° 1284**

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2016.-  
Expediente N° 504.464-MG/16.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de febrero del año 2016, la renuncia al cargo de Director de Trabajo de la



Delegación de Puerto Deseado, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, presentada por el señor José Edgardo GARCÍA (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.185.928), quien fuera designado por Decreto N° 0203/10, en los términos del Artículo 5 de la Ley 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que el mencionado, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Categoría: 14 - Agrupamiento: Administrativo, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social.-

**DECRETO N° 1285**

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2016.-  
Expediente JP-N° 793.559/15.-

**ELIMÍNASE**, a partir del día de la fecha, Un

(1) Cargo de Sargento de Policía, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Escalafón Seguridad - FUNCIÓN: Policía Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - Ejercicio 2016.-

**CRÉASE**, Un (1) Cargo de Oficial Principal "En Comisión" - Agrupamiento: Personal Superior Profesional, las diferencias entre el cargo eliminado y el cargo creado se tomará de las economías por no inversión existente en el ANEXO e ÍTEM, citados en el Artículo 1°.-

**NÓMBRASE**, a partir del día de la fecha, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Escalafón Seguridad - FUNCIÓN: Policía Interior - SECCIÓN: Erogaciones

Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente, en el cargo de Oficial Principal "En Comisión" - Agrupamiento: Personal Superior Profesional, al Licenciado en Trabajo Social Pablo Gabriel CONTRERAS (Clase 1983 - D.N.I. N° 30.239.780).-

**DECRETO N° 1286**

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2016.-  
Expediente JP-N° 794.168/15.-

**RECTIFICAR**, en todos sus términos el contenido del Decreto Provincial N° 2530/15, por el cual se modifica los valores detallados en el ANEXO I, del beneficio adicional denominado "Cargo por Jefatura";

**Donde dice:**

**UNIDAD REGIONAL SUROESTE**

2053	DIVISION CRIMINALISTICA RIO TURBIO	\$ 3.500,00	\$ .000,00
2214	SUBCOMISARIA CABO 1° TRÁNSITO DIOMEDES CASAS (RT)	\$ 3.000,00	\$ .500,00
2215	GABINETE SERVICIO SOCIAL Y REC. MEDICOS EL CALAFATE	\$ 3.500,00	\$ .000,00

**Deberá decir:**

**UNIDAD REGIONAL SUROESTE**

2053	DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA RIO TURBIO	\$ 3.500,00	\$ 3.000,00
2214	SUBCOMISARÍA CABO 1° TRÁNSITO DIOMEDES CASAS (RT)	\$ 3.000,00	\$ 2.500,00
2215	GABINETE SERVICIO SOCIAL Y REC. MÉDICOS EL CALAFATE	\$ 3.500,00	\$ 3.000,00

**DECRETO N° 1288**

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2016.-  
Expediente CAP-N° 491.352/16.-

**LIMÍTASE** a partir del día 8 de marzo del año 2016, en el cargo de Director de la Delegación Los Antiguos dependiente del Consejo Agrario Provincial del Ministerio de Economía y Obras Públicas al señor Juan Teodoro GONZALO (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.699.778), cuya designación fuera efectuada mediante Decreto N° 1479/14, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DESÍGNASE**, a partir del día 8 de marzo del año 2016, en el cargo de Director de la Delegación Los Antiguos dependiente del Consejo Agrario Provincial del Ministerio de Economía y Obras Públicas, al señor Héctor Fabio JOMÑUK (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.620.772), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que el mencionado en el Artículo 1°, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento: Administrativo, dependiente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ÍTEM: Consejo Agrario Provincial.-

**DECRETO N° 1289**

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2016.-  
Expediente CAP-N° 491.356/16.-

**AUTORÍZASE** la renovación del Contrato de Locación de Servicios enmarcado en el Decreto N° 2996/03, por el período comprendido entre el día 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2016, a la Ingeniera Natalia Silvana TICO (D.N.I. N° 30.360.503) para cumplir funciones en la Delegación de Puerto Santa Cruz dependiente del Consejo Agrario Provincial, a quien se le fija una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 22 - Agrupamiento: Profesional, del escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al titular del Consejo Agrario Provincial a suscribir y aprobar el Contrato de Loca-

ción de Servicios, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará el mismo tomando la debida intervención las áreas competentes del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura. Asimismo facultase a disponer los cambios de destino laboral o a modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su jurisdicción, debiendo para ello dictar la pertinente Resolución.-

**DECRETO N° 1290**

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2016.-  
Expediente CAP-N° 491.297/16.-

**DESIGNASE**, a partir del día 3 de febrero del año 2016, en el cargo de Director de Climatología dependiente del Consejo Agrario Provincial, al señor Eugenio TREVISAN (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.737.792), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que el agente mencionado, retendrá su situación de revista como agente Planta Permanente - Categoría 13 - Agrupamiento: Administrativo, dependiente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ÍTEM: Consejo Agrario Provincial, mientras dure el desempeño del cargo conferido.-

**DECRETO N° 1291**

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2016.-  
Expediente CAP-N° 491.358/16.-

**DESIGNASE**, a partir del día 22 de marzo del año 2016, en el cargo de Director de Talleres dependiente del Consejo Agrario Provincial, al señor Miguel Ángel MUÑOZ (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.439.772), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que el mencionado, retendrá su situación de revista como agente Planta Permanente - Categoría 12 - Agrupamiento: Administrativo, dependiente del ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - ÍTEM: Con-

sejo Agrario Provincial, mientras dure el desempeño del cargo conferido.-

**DECRETO N° 1292**

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2016.-  
Expediente MEFI-N° 405.655/16.-

**RATIFICASE** en todas sus partes la Resolución N° 0064 de fecha 06 de abril de 2016, emanada por el Ministerio de Economía y Obras Públicas mediante la cual se encargó la atención del despacho de la Dirección Provincial de Trabajos Públicos, al Director de Construcciones dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, señor Sergio Alberto CEBALLOS (Clase 1958 - D.N.I. N° 11.983.415), a partir del día 1° de abril del año 2016.-

**DECRETO N° 1293**

RIO GALLEGOS, 11 de Julio de 2016.-  
Expediente MEFI-N° 405.764/16.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de julio del año 2016, la renuncia presentada en el cargo de Directora Provincial de Obras Públicas Residual dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, presentada por la señora Andrea Alicia BARRÍA (D.N.I. N° 24.861.676), quien fuera designada mediante Decreto N° 1436/14, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**REINTEGRASE** a la agente mencionada en el Artículo 1° a su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Categoría 15 - Grupo II en el ANEXO: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - ÍTEM: Único.-

**DECRETO N° 1294**

RIO GALLEGOS, 11 de Julio de 2016.-  
Expediente MEFI-N° 405.574/16.-

**ACÉPTASE** a partir del día 11 de abril del año

2016, la renuncia al cargo de Director Delegación Zona Norte y a la Administración Pública Provincial, del agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 19, don Fernando Gastón **RODRIGUEZ** (Clase 1971 – D.N.I. N° 22.255.339), dependiente del ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - ÍTEM: Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos.-

## RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION N° 092**  
**NOTA GOB. N° 020/16**  
**SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.-** En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación del Profesor **Ismael Aurelio ENRIQUE DNI N° 17.120.968**, como Vocal en representación del Ejecutivo Provincial ante el Consejo Provincial de Educación.

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 092/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 093**  
**NOTA GOB. N° 020/16**  
**SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.-** En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación del Profesor **Horacio Daniel PÉREZ OSUNA DNI N° 29.525.061**, como Vocal en representación del Ejecutivo Provincial ante el Consejo Provincial de Educación.

**Artículo 2° COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 093/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 094**  
**NOTA I.E. N° 068/16**  
**SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- DESIGNAR** al Diputado Santiago Andrés GOMEZ LIQUITAY como representante de la minoría parlamentaria, para proceder a la conformación de la Comisión de Seguimiento de Acuerdos Hidrocarburíferas de la provincia de Santa Cruz.

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 094/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 095**  
**PROYECTO N° 0337/16**  
**SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- ENVIAR** al archivo el Proyecto de Ley N° 337/2016.

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 095/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 096**  
**PROYECTO N° 0264/16**  
**SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, que mediante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo implemente el “Procedimiento para calificar el carácter de lugares, tareas, o ambientes de trabajo como normales o insalubres” a los fines de constatar y evaluar el trabajo que se realiza dentro de la Subgerencia Depuración de la Empresa Yacimientos

Carboníferos Río Turbio (YCRT), implementando el procedimiento necesario para determinar la insalubridad y realizar la consecuente modificación del régimen laboral del sector.

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 096/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 097**  
**PROYECTO N° 0265/16**  
**SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- DECLARAR DE INTERES PROVINCIAL Y CULTURAL** el trabajo Discográfico del Canta Autor Ariel ARROYO de la localidad de 28 de Noviembre denominado “**AL SUR DEL CIELO**”, grabado y editado en el mes de mayo de 2016 en el sello discográfico Acqua.

**Artículo 2°.- SOLICITAR** al Presidente de la Honorable Cámara de Diputados autorizar la compra de 50 ejemplares del trabajo discográfico para ser utilizado como obsequios o presentes en los casos que corresponda en atención de Cortesía y Homenaje.

**Artículo 3°.- INSTAR** al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Cultura se adquiera igual cantidad de ejemplares para ser distribuidos en las Municipalidades y Comisiones de Fomento en carácter promocional del trabajo artístico.

**Artículo 4°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 097/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 098**  
**PROYECTO N° 311/16**  
**SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- ENVIAR** al archivo el Proyecto de Resolución N° 311/2016.

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 098/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 099**

**PROYECTO N° 333/16**

**SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz**

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- DECLARAR** de Interés Parlamentario el “Parlamento Federal del Clima” que bajo el lema “De París a Marrakech por las Personas y el Planeta” se celebrará el próximo 9 de septiembre en la ciudad de San Miguel de Tucumán, congregando a todos los diputados y senadores provinciales que presidan o tengan a cargo las comisiones relacionadas con la agenda ambiental y del cambio climático, contado con el auspicio de la Unión Europea y de los países anfitriones de la COP21 (Francia 2015) y Marruecos (COP22).

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 099/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 100**

**PROYECTO N° 333/16**

**SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz**

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- DECLARAR** de Interés Parlamentario la constitución del Consejo Federal Legislativo del Medio Ambiente (COFELMA), celebrada en la ciudad autónoma de Buenos Aires el pasado 10 de junio de 2016, como organismo encargado de impulsar el desarrollo normativo concertado entre las provincias en materia ambiental.

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 100/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 101**

**PROYECTO N° 342/16**

**SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz**

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- ENVIAR** al archivo el Proyecto de Resolución N° 342/2016.

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 101/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

## **DECLARACIONES H.C.D.**

**DECLARACION N° 076**

**PROYECTO N° 318/16**

**SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz**

**D E C L A R A**

De Interés Provincial el “Primer Certamen Competitivo de Danzas Folklóricas” que se llevará a cabo en la ciudad de Caleta Olivia los días 18 y 19 de noviembre del corriente año.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-**

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 076/2016.-**

**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 077**

**PROYECTO N° 320/16**

**SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A**

De Interés Social, Cultural y Educativo el Seminario “Formación Básica en Mediación”, organizado por la Fundación “Mediar en Santa Cruz”, a realizarse en la ciudad de Caleta Olivia.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-**

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 077/2016.-**

**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 078**

**PROYECTO N° 351/16**

**SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A**

De Interés Provincial la participación del Club Hispano Americano de la provincia de Santa Cruz en la Liga Nacional de Básquet, considerada una de las principales competencias de la disciplina a nivel internacional.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-**

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 078/2016.-**

**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 079**

**PROYECTO N° 352/16**

**SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A**

De Interés Provincial un nuevo aniversario del natalicio del cantautor Hugo GIMENEZ AGÜERO, nacido el 25 de Agosto de 1944, máximo referente del folklore patagónico.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-**

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 079/2016.-**

**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz



**DECLARACION N° 080**  
**PROYECTO N° 355/16**  
**SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**D E C L A R A**

CONMEMORAR un nuevo Aniversario de la fatídica "Masacre de Trelew", hecho que se cobró la vida de 16 militantes políticos y que pretendió ser disfrazada por el Gobierno de Facto del militar Alejandro Agustín LANUSSE de un intento de fuga.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-**

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 080/2016.-**

**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 081**  
**PROYECTO N° 356/16**  
**SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**D E C L A R A**

De Interés Provincial, la participación de la banda santacruceña "Draconis" en el Primer Tour del sello discográfico "Secret Service", el que se llevará a cabo en diferentes ciudades de Brasil entre el 9 y el 25 de Septiembre del corriente año.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-**

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 081/2016.-**

**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

## **DISPOSICION** **S.P. y A.P.**

**DISPOSICION N° 206**

RIO GALLEGOS, 19 de Agosto de 2016.-

**VISTO:**

El Expediente N° 434.407/16, la Ley N° 1464 y su Decreto Reglamentario N° 195/83, y el Acta firmada por la Comisión Consultiva y de Coordinación de la Pesca Deportiva Continental Patagónica; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la reunión llevada a cabo en la ciudad de Cipolletti a los 4 días del mes de Abril del 2016 se acordaron diversos puntos referidos a la reglamentación general de la pesca deportiva continental patagónica, siendo necesaria su aprobación por la Autoridad de Aplicación;

Que es necesario efectuar modificaciones al Anexo Reglamentario que regirá en la jurisdicción de la provincia de Santa Cruz durante la temporada 2016-2017 para el desarrollo de la pesca deportiva, tendientes a lograr una más efectiva administración de los recursos ictícolas;

Que la presencia de la especie *Oncorhynchus tshawytscha* (salmón Chinook) en el Río de las Vueltas es de alto valor para la pesca deportiva y atento al estudio de la especie, corresponde fijar las fechas de apertura y cierre específicas;

Que la presencia de la especie trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*) en el Lago Strobel, hace necesario establecer medidas de manejo tendientes a la protección de este recurso; de alto valor para la pesca deportiva y atento al estudio de la especie, hace necesario proteger su población, estableciendo la prohibición del sacrificio de dicha especie, a fin de tender a una protección más efectiva del recurso, garantizando su sobrevivencia, modificando la modalidad de pesca en ese ambiente en particular.

Que la presencia de la especie *Oncorhynchus tshawytscha* (salmón chinook) en la cuenca del Río Santa Cruz, de alto valor para la pesca deportiva, especie que utiliza dicha cuenca para su medio de ingreso, para su futuro desove, hace necesario establecer las fechas de apertura y cierre específicas;

Que la presencia de la especie *Salmo Trutta Trutta* (trucha marrón) en la cuenca del Río Gallegos, de alto valor para la pesca deportiva y atento al estudio de la especie, hace necesario proteger su población, estableciendo la prohibición del sacrificio de dicha especie, a fin de tender a una protección más efectiva del recurso, garantizando su sobrevivencia;

Que la presencia de la especie trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*) en la cuenca del Río Santa Cruz, de altísimo valor para la pesca deportiva y única población silvestre Atlántica de la especie en América, hace necesario establecer medidas de manejo tendientes a la protección de este recurso;

Que a efectos de contribuir al desarrollo económico y social de la provincia se han establecido modalidades y fechas de apertura y cierre específicas para los cuerpos de agua con presencia de salmónidos que ingresan desde el mar;

Que la actividad de pesca deportiva es un medio que conlleva al desarrollo social y emocional de las personas que la practican;

Que la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias es la Autoridad de Aplicación y por ende está facultada a realizar gestiones tendientes a la administración, conservación de los recursos ictícolas y fomentar la práctica de esta actividad;

Que por lo expresado se hace necesario dictar el instrumento legal de práctica;

**POR ELLO:**

### **EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y** **ACTIVIDADES PORTUARIAS** **DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUEBASE de conformidad el Reglamento General de la Pesca Deportiva Continental Patagónica y el Anexo Santa Cruz temporada 2016/2017, que forman parte integrante de la presente.-

**ARTICULO 2°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección Provincial Pesca Continental, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Control y Actividades Pesqueras, Secretaría de Turismo, Casa de Santa Cruz, Policía Provincial, Municipalidades, Comisiones de Fomentos, Clubes de Pesca, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Comisión Consultiva y de Coordinación de la Pesca Deportiva Continental Patagónica, dése al Boletín Oficial y Cumplido **ARCHIVESE.**

**ALEXIS QUINTANA**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de Producción  
Provincia de Santa Cruz

### **PARTE PRIMERA**

#### **REGLAMENTO GENERAL** **DE PESCA DEPORTIVA** **CONTINENTAL PATAGÓNICO**

#### **AUTORIDADES DE APLICACIÓN**

**1°.** **Autoridades de Aplicación:** son las Provincias y la Administración de Parques Nacionales. Al verificarse infracciones o contravenciones se labrarán las actas y se aplicarán las sanciones (multas, decomiso, etc.) vigentes en cada jurisdicción.

#### **PERMISOS DE PESCA**

**2°.** **Permiso de pesca:** el permiso de pesca es personal e intransferible. El pescador está obligado a portar el permiso de pesca y exhibirlo cada vez que le sea requerido por la autoridad de contralor. El formulario del permiso de pesca está incluido en la página ... de este reglamento, y deberá poseer el estampillado correspondiente y una foto del pescador (en caso de no colocarle foto, se deberá acreditar identidad exhibiendo un documento).

#### **3°.** **Categorías y valores de los permisos:**

##### **A) Permisos Ordinarios**

1) Para pescadores argentinos o extranjeros residentes en el país.

- (a) Permiso residente país diario (RP-D): \$ 80.
- (b) Permiso residente país semanal (RP-S): \$ 160.
- (c) Permiso residente país temporada (RP-T): \$ 320.
- (d) Permiso residente país menores, de 13 a 17 años inclusive, temporada (RPM-T): \$ 80.

(e) Permiso para residentes país mayores de 65 años, jubilados, pensionados, menores de hasta 12 años y personas con capacidades diferentes con acreditación oficial de tal (RP-JPM): sin cargo.

2) Para pescadores extranjeros no residentes en el país.

- (a) Permiso no residente país diario (E-D): \$ 480.
- (b) Permiso no residente país semanal (E-S): \$ 1.440.
- (c) Permiso no residente país temporada (E-T): \$ 1.920.

##### **B) Permisos Adicionales de Trolling**

Para todos los pescadores:

- (a) Permiso para pesca de arrastre o *trolling* diario (AT-D)\*: \$ 160.
- (b) Permiso para pesca de arrastre o *trolling* semanal (AT-S)\*: \$ 320.
- (c) Permiso para pesca de arrastre o *trolling* temporada (AT-T)\*: \$ 640.

\* Debe contarse, además, con un permiso ordinario.

**4°.** **Ambientes de validez de los permisos:** Los permisos que expiden las Provincias y Parques Nacionales que coinciden con las categorías y valores indicados en el punto anterior, son válidos para pescar en todos los ambientes patagónicos. Los permisos de otras categorías y valores (adicionales, sociales, de cortesía, protocolares, o de cualquier otra denominación) sólo son válidos para pescar en la jurisdicción que los expide. Consultar los Anexos de la Parte Segunda.

**5°.** **Fechas de validez de los permisos:** Los permisos son válidos para las fechas indicadas en los mismos. Los permisos de la categoría temporada son válidos desde la fecha de emisión hasta el 31/10/17.

**6°.** **Día de pesca:** La pesca sólo está permitida durante las horas de luz diurna. Consultar reglamentaciones adicionales en los Anexos de la Parte Segunda.

#### **TEMPORADA DE PESCA DEPORTIVA**

**7°.** **Temporada de pesca:** Se inicia el 01/11/16 y finaliza el 01/05/17 inclusive (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).



**ESPECIES****8°. Especies exóticas de valor deportivo pescales en la Patagonia:**

- 01 - Salmones (del Atlántico, *Salmo salar*, y del pacífico, *Oncorhynchus* spp.)
- 02 - Truchas (marrón, *Salmo trutta*, de arroyo, *Salvelinus fontinalis*, de lago, *S. namaycush* y arco iris, *Oncorhynchus mykiss*)
- 03 - Carpa (*Cyprinus carpio*)
- 04 - Pejerrey bonaerense (*Odontesthes bonariensis*)

**9°. Especies nativas de valor deportivo pescales en las Provincias:** En los ambientes de pesca provinciales también tienen valor deportivo:

- 05 - Perca (*Percichthys trucha*)
  - 06 - Pejerrey patagónico (*Odontesthes hatcheri*)
- Son de devolución obligatoria en TODOS los ambientes de la Patagonia las siguientes especies autóctonas: peladillas (*Aplocheilichthys zebra* y *A. teniatus*), bagres (*Hatcheria macraei* y *Diplomystes* spp.), lampreas (*Geotria* spp.) y puyenes (*Galaxias maculatus* y *G. platei*).

**10°. Especies nativas en Parques Nacionales:** En los Parques Nacionales son de devolución obligatoria todos los ejemplares de especies nativas (perca, pejerrey, bagre, peladilla, etc.).**11°. Salmón del Atlántico:** en todos los ambientes es de devolución obligatoria.**12°. Carpa:** En todos los ambientes su captura extractiva es sin límite.**MODALIDADES DE PESCA, EQUIPOS Y SEÑUELOS**

**13°. Señuelos autorizados:** La pesca debe practicarse con un señuelo artificial con un único anzuelo (simple, doble o triple). Cuando se quiera utilizar un señuelo que tenga más de un anzuelo, deben quitarse los restantes o inutilizarlos de forma tal que no puedan clavarse en los peces. En los ambientes de devolución obligatoria sólo se permite la utilización de un anzuelo simple, sin rebaba o con rebaba aplastada. Se prohíbe el uso de señuelos que contengan pilas o baterías.

**14°. Modalidades y artes de pesca autorizadas**

**1. Spinning, bait casting y tarrito:** Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo, en el que el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro adminículo (buldo, boya, etc.) y no por la línea.

**2. Mosca o fly cast.** Utilización de un señuelo denominado mosca, unido a una línea especial para mosca o cola de ratón, lanzada por una caña, de una o dos manos, apropiada para esa modalidad; el peso para el lanzamiento está dado por la línea y no por el señuelo.

**3. Arrastre o trolling.** Utilización de un señuelo artificial arrastrado desde una embarcación, cualquiera sea la impulsión de ésta.

**15°. Otras modalidades y artes de pesca:** En algunos ambientes provinciales se podrán utilizar otras artes y modalidades de pesca (consultar los Anexos de la Parte Segunda).

**16°. Número de equipos:** Cada pescador no puede usar simultáneamente más de un equipo de pesca.

**LÍMITES DE ACOPIO Y DE TALLAS**

**17°. Devolución obligatoria:** En los ríos y arroyos, incluyendo sus nacientes y/o desembocaduras en lagunas y/o lagos y hasta 200 metros en ambas costas de estos, deben liberarse todos los peces que se pesquen (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda). En los ambientes de devolución obligatoria, debe utilizarse un solo anzuelo simple sin rebaba o con la rebaba aplastada y los peces deben devolverse vivos, siguiendo el procedimiento de la página ....

**18°. Límite diario por pescador:** En lagunas y lagos se permite el sacrificio de un ejemplar por día por pescador entre el 01/12/16 y el 31/03/17 (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).

**19°. Límite de acopio por pescador:** Es el número máximo de ejemplares que un pescador puede tener en posesión y es igual al límite diario (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda). En los ambientes de devolución obligatoria se prohíbe la tenencia de ejemplares capturados.

**20°. Forma de medir un pez - tallas:** La longitud total de un pez, es la distancia entre los extremos del hocico y de la cola.

**ENCUENTROS DE PESCA**

**21°. Concursos de Pesca:** Los organizadores deberán solicitar permiso a la Autoridad de Aplicación y ajustarse a las disposiciones particulares de ésta. Debido a la multiplicidad de impactos y disturbios sobre el ambiente, sus especies y las demás actividades recreativas, se prohíbe realizar concursos de pesca embarcada a motor en los ambientes naturales (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).

**OTRAS RESTRICCIONES IMPORTANTES**

**22°. Prohibiciones:** Las siguientes actividades están prohibidas en la Patagonia:

1. Pescar desde embarcaciones en los lagos o lagunas dentro de un círculo imaginario de 200 metros de radio con centro en la naciente o la desembocadura de un río o arroyo (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).

2. Pescar con embarcaciones a la deriva arrastrando anclas o muertos sobre el fondo (garreo).

3. La caza subacuática.

4. Usar explosivos, sustancias tóxicas o cualquier elemento que pueda producir perjuicios a la vida acuática.

5. Pescar con redes, trampas, espineles, arpones, fijas, garfios o armas de cualquier tipo y la utilización de cebado.

6. Obstaculizar el paso de los peces mediante bastidores, mamparas, diques, tajamares, etc.

7. Comercializar el producto de la pesca deportiva en cualquier forma.

8. No rotar las bocas; detenerse en un ambiente de pesca cuando avanza otro pescador.

9. Causar contaminación o deterioro de los ambientes y su entorno (Ej. lavar vehículos en las costas, arrojar residuos, cortar plantas acuáticas para ingresar a sitios de pesca).

10. Abandonar en los ambientes de pesca: tanzas, señuelos, envoltorios y restos de pescado, fuera de los lugares habilitados.

11. Encender fuego fuera de sitios autorizados.

12. Pescar en los ríos y arroyos aguas arriba y abajo de todas las obras que impiden el libre paso de los peces, dentro de la distancia determinada por la autoridad competente.

13. Extraer peces en lugares artificiales de encierro, tales como canales, pulmones, vertederos y bocatomas.

14. Mantener en cautiverio peces capturados en el medio silvestre.

15. Transportar organismos acuáticos vivos de cualquier especie y estadio de desarrollo sin autorización de la autoridad competente.

16. En ambientes de uso exclusivo para una modalidad se prohíbe la portación de equipos de pesca que no se correspondan con la misma.

17. Se encuentra prohibido ingresar con motores de dos tiempos carburados en los ambientes donde esté restringido su uso para la navegación, aún cuando no se utilicen y sean auxiliares.

18. La utilización de elementos de anclaje para las embarcaciones que contengan plomo, líneas con plomo y plomadas para la práctica de la pesca.

**23°. Restricciones para nacientes o desembocaduras:** Las restricciones establecidas para cada río y arroyo, se extienden a los lagos y lagunas dentro del círculo imaginario de 200 metros de radio, desde la naciente o desembocadura.

**RECOMENDACIONES ESPECIALES**

**24°. Se recomienda no vadear o ingresar en sectores con grava (pedregullo fino) en ríos y arroyos hasta el 01/01/17, para evitar dañar las camas de desove. Consultar los Anexos de la Parte Segunda.**

**25°. Se recomienda el uso de motores de cuatro tiempos, o de dos tiempos con certificación de emisiones Ultra Bajas (EPA 2006, European Union, Carb 3 o más estrellas). Existen ambientes con restricciones para el uso de motores de dos tiempos carburados, consultar en los Anexos de la Parte Segunda.**

**26°. Para mejorar la calidad de la pesca deportiva se recomienda que en los ambientes donde está permitido, los pescadores que lo deseen sacrifiquen sólo un ejemplar de pequeño tamaño, liberando los ejemplares más grandes.**

**OBLIGACIONES ESPECIALES**

**27°. Es obligatorio para los pescadores que ingresen al país utilizar equipos nuevos o desinfectados.**

**28°. Es obligatorio para pescadores, guías de pesca y demás prestadores de servicios relacionados con la pesca deportiva, desinfectar los equipos, embarcaciones y vehículos, en las oportunidades y condiciones que lo requiera la autoridad de aplicación.**

**NAVEGACIÓN Y FLOTACIÓN**

**29°. La navegación y la flotación en los cursos de agua estarán reguladas por la legislación existente en cada jurisdicción.**

**ANEXO SANTA CRUZ****1. Autoridad de aplicación**

La autoridad de aplicación de este reglamento es la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias y su cumplimiento es fiscalizado por la Dirección de Pesca Continental y el Cuerpo de Guardapescas y las Instituciones que han firmado convenios con ésta. Las infracciones al presente reglamento serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial 1464 y su Decreto Reglamentario n° 195/83.

**2. Ambientes**

Todos los ambientes de la Provincia de Santa Cruz se rigen por el reglamento general y las restricciones que se establecen a continuación. En el listado de ambientes de la Provincia de Santa Cruz sólo figuran las excepciones a la reglamentación.

**3. Temporada de pesca**

En la Provincia de Santa Cruz, las fechas de apertura y cierre son iguales a las del reglamento general. Las excepciones se encuentran en el listado de ambientes de la Provincia de Santa Cruz.

**4. Modalidades de pesca, equipos y señuelos**

Las modalidades de pesca, equipos y señuelos son los mismos que en el reglamento general, exceptuando la modalidad *trolling* y la pesca con triple anzuelo que se encuentran prohibidas en toda la Provincia. En las épocas de capturas y devolución es obligatorio el uso del anzuelo simple sin rebaba. Las restantes excepciones se encuentran en el listado de ambientes de la Provincia de Santa Cruz.

**5. Permiso de pesca**

La licencia de pesca deportiva será personal e intransferible y deberá ser portada en forma visible en el ejercicio de la actividad y caducará automáticamente, al vencer el periodo por el cual fue extendida

o al declararse la veda por parte de la autoridad de aplicación (Artículo 6° Decreto 195/83).

#### 6. Día de pesca

Un día de pesca se cuenta desde una (1) hora antes de la salida del sol, hasta dos (2) horas después de su puesta (Artículo 21° Decreto 195/83).

#### 7. Número máximo de piezas por pescador

En todo el ámbito provincial sólo se permite el sacrificio de un (1) ejemplar por día y por pescador; no se podrá transportar un acopio mayor a una (1) pieza por pescador habilitado, cualquiera sea el número de días de pesca, así como el carácter y duración del permiso obtenido para tal fin. Las excepciones se encuentran en el listado de ambientes de la Provincia de Santa Cruz.

#### 8. Lagos: Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los cien metros de nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacientes de ríos) por el lago.

#### 9. Embarcaciones

En las lagunas, lagos y ríos o tramos de estos en que se utilicen embarcaciones, sólo podrán utilizarse, en relación con la pesca, para el desplazamiento de los pescadores, debiendo estos descender de las mismas para pescar. Todas las embarcaciones usadas con fines de pesca deben cumplir los requisitos exigidos por la Prefectura Naval Argentina.

10. Santa Cruz cuenta con un Cuerpo de Inspectores encargados de velar por el cumplimiento de las normas vigentes para la pesca deportiva y asistencia al pescador. Ante la verificación de violaciones a las normas vigentes, los inspectores deberán labrar un acta y secuestrar preventivamente los elementos involucrados en la infracción. Por ello, al adquirir la licencia de pesca deportiva, el pescador admite conocer la totalidad de la legislación y reglamentaciones vigentes en materia de pesca deportiva, y se compromete a portar en todo momento, documentación que acredite su identidad.

#### 11. Convenios

La Provincia de Santa Cruz tiene en vigencia convenios con Policía Provincial, Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional, por los cuales estas instituciones tienen la facultad para efectuar controles de pesca y proceder de acuerdo a las leyes vigentes en materia de pesca deportiva.

12. La Provincia de Santa Cruz lleva adelante el Plan Provincial de monitoreo de *Didymosphenia geminata* (Disposición N° 391/SPyAP/2010), alga unicelular invasora que está incrementando su distribución geográfica en la Patagonia.

Las células de *D. Geminata* son capaces de sobrevivir durante 40 días fuera del agua, cuando se las mantiene en condiciones de baja exposición solar y ambientes frescos y húmedos. Los equipos de pesca deportiva, principalmente las botas de vadeo con suelas de filtro y los *waders*, proporcionan lugares donde las células sobreviven. También embarcaciones, equipos de buceo, y cualquier otro material que absorba agua y mantenga humedad resulta un vector potencial para transportar esta especie. Por ello los pescadores deportivos deberán desinfectar sus equipos, aquellos que ingresen a la jurisdicción provincial, deberán utilizar *waders* y botas de vadeo nuevas, los comprobantes de desinfección serán válidos para los ambientes de pesca en particular, los prestadores de servicios turísticos, en especial los guías de pesca, deberán poseer equipos para los pescadores que concurren a sus establecimientos.

Para asistencia en temas de pesca deportiva y para cualquier tipo de denuncias:

**Dirección Pesca Continental** (Lunes a Viernes en horario administrativo).

Teléfonos: + 54 – 2966 - 438732

Dirección postal: Avellaneda 801 - Z 9400 ASQ - Río Gallegos

Se encuentra a disposición de los pescadores y público en general un libro de quejas, y sugerencias en la Subsecretaría de Pesca.

Galpón Guardapescas 0054-02966-423499

E-mail: pescacontinental@santacruz.gov.ar

Página web: <http://www.santacruz.gov.ar/pesca/index.htm>

**Policía Provincial:** 101

**Prefectura Naval:** 106

**Gendarmería Nacional:** 0800-888-8804

#### Listado alfabético de ambientes de Santa Cruz

Importante: En los Ambientes no incluidos en este listado, se aplica la Reglamentación General.

LD: límite diario de captura

#### AMBIENTES

**Argentino** (Lago) - Santa Cruz – Habilitado todo el año. Ambiente compartido, ver Anexo de Parques Nacionales.

**Barrancoso** (Río) - Santa Cruz - LD: dos ( 2 ) ejemplares.

**Bote** (Río) – Santa Cruz - Desde el 01/04/17 devolución obligatoria

**Buenos Aires** (Lago) – Santa Cruz - Habilitado todo el año. LD: dos ( 2 ) ejemplares.

**Calafate** (Arroyo) –Santa Cruz- Devolución Obligatoria.

**Capitán** (Río)- Santa Cruz – LD: un (1) ejemplar.

**Cardiel** (Lago y Río) – Santa Cruz - LD: tres (3) ejemplares.

**Chico** (Río) –Santa Cruz- Se permite el uso de carnada natural. LD: dos (2) percas.

**Chico Sur** (Río) – Santa Cruz - Cierre 28/02/17. Devolución obligatoria.

**Coig o Coyle** (Río) –Santa Cruz- Cierre 28/02/17. Brazos Norte y Sur, devolución obligatoria.

**Columna** (Lago y Río) –Santa Cruz- LD: dos (2) ejemplares.

**Correntoso** (Río) –Santa Cruz- LD: dos (2) ejemplares.

**Cuesta de la Pava** (Laguna) –Santa Cruz- Devolución obligatoria.

**De Las Vueltas** (Río): - Santa Cruz: Zona infectada con Didymo (*Didymosphenia Geminata*), pesca con certificación de desinfección diaria y obligatoria. Desde su nacimiento en el Lago del Desierto hasta la confluencia con el Río Toro, devolución obligatoria de Trucha Marrón (*Salmo Trutta*) y Trucha Arco iris (*Oncorhynchus mikiss*), y LD: de un (1) ejemplar de Salmon Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*). Desde el Río Toro hasta la desembocadura con el Lago Viedma LD: dos (2) ejemplares de cualquier especie. Queda terminantemente prohibido realizar fuego, al igual que la limpieza y destripado de ejemplares de la zona de pesca y aledaños (Reserva Provincial Lago del Desierto /Parque Nacional Los Glaciares Zona Norte).

**Del Desierto** (Lago): - Santa Cruz: Zona vulnerable de Didymo (*Didymoschemia geminata*), pesca con certificación de desinfección diaria obligatorio. LD: dos (2) ejemplares. Queda terminantemente prohibido realizar fuego, al igual que la limpieza y destripado de ejemplares en las zonas de pesca y aledaños (Reserva Provincial Lago Desierto).

**El Rincón** (Laguna) –Santa Cruz- LD: ( 2 ) ejemplares.

**El Roble** (Arroyo) – Santa Cruz- Prohibida la pesca deportiva.

**El Zurdo** (Arroyo) –Santa Cruz- Prohibida la pesca deportiva.

**Gallegos** (Río) –Santa Cruz- Apertura 01/11/16. Desde la apertura al 31/01/17 y desde el 01/03/17 a su cierre: captura y devolución obligatoria. Desde el 01/02/17 al 29/02/17 - LD: un (1) ejemplar, límite total por temporada 2 (dos) ejemplares de la denominada trucha plateada o *sea trout*, prohibido el sacrificio de trucha marrón residente.

#### Zonas de veda:

- Sector margen sur aguas arriba y abajo del puente de Güer Aike, y sector margen norte aguas abajo del mencionado puente hasta una distancia de 150 metros.

- Desde el límite de los establecimientos ganaderos Bella Vista/Sofia hasta el límite de los establecimientos ganaderos Sofia/Morro Chico.

Corresponden a zonas de devolución obligatoria en toda la temporada, los lugares que a continuación se detallan: desde Estuario hasta el paraje El Gasoducto, ambas márgenes; desde el paraje Los Manantiales hasta La Herradura, que incluye las zonas de Pozo Negro, La Isla o Gaviotero; desde La Herradura hasta el paraje denominado Basural de la Estancia Alquinta; desde Puesto de Piedra hasta el Pozón Los Arbolitos; desde el casco del Establecimiento Ganadero Bella Vista hasta el límite con Establecimiento Ganadero Sofia, y entre los parajes La Palangana y La Pescadería. En zonas y épocas de captura y devolución utilizar un solo anzuelo simple sin rebaba.

**Gallegos Chico** (Río) – Santa Cruz- Cierre 01/04/17. Sólo permitida la modalidad pesca con mosca, sólo con equipo de mosca y devolución obligatoria. Veda total desde el puente nuevo ubicado sobre Ruta Nac. N 40 hasta su desembocadura.

**Ghio** (Lago y Río) –Santa Cruz- LD: dos ( 2 ) ejemplares.

**Guanaco** (Río) – Santa Cruz- LD: dos ( 2 ) ejemplares.

**Guenguel** (Río) – Santa Cruz- LD: dos ( 2 ) ejemplares.

**Italiano** (Arroyo) – Santa Cruz- (Corresponde cuenca Río Coyle o Coig): Cierre 28/02/17. LD: dos (2) ejemplares.

**Jeinimeni** (Río y sus afluentes) – Santa Cruz- Habilitado todo el año. LD: dos (2) ejemplares.

**La Leona** (Río) – Santa Cruz- LD: dos (2) ejemplares.

**Las Chilcas** (Arroyo) – Santa Cruz- Devolución obligatoria, un solo anzuelo simple sin rebaba. Exclusivo pesca con mosca, prohibida la pesca en la desembocadura en un radio de 100 metros del mismo.

**Los Antiguos** (Río) – Santa Cruz- habilitado todo el año. Desde 01/11/16 hasta el 31/3/17, LD: un (1) ejemplar. Desde el 1/4/17 al 31/10/17, sólo permitida la pesca con mosca, captura y devolución obligatoria anzuelo simple sin rebaba. Laguna Los Juncos: exclusivo pesca con mosca, captura y devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba.

**Magan** (Arroyo) – Santa Cruz- Cierre 28/02/17.

**Oro** (Río) –Santa Cruz- Apertura 01/12/16. Devolución obligatoria, un solo anzuelo simple sin



rebaba.

**Olnie I y Olnie II** (Lagos) – Santa Cruz – **LD:** dos (2) ejemplares.

**Olnie** (Río) – Santa Cruz - **LD:** dos (2). Cierre 01/04/17.

**Pelque** (Río) – Santa Cruz- Pesca y devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba. Cierre 01/04/17.

**Penitente** (Río) – Santa Cruz- Devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba. Cierre 01/04/17.

**Pierrestegui** (Arroyo) – Santa Cruz - Desde la apertura hasta el 31/03/17 **LD:** un (1) ejemplar. Desde el 01/04/17 al cierre captura y devolución obligatoria.

**Posadas** (Lago) – Santa Cruz- Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el lago. **LD:** dos (2) ejemplares.

**Pueyrredón** (Lago) – Santa Cruz- Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el lago. **LD:** dos (2) ejemplares.

**Quiroga y Quiroga Chico** (Lagos) – Santa Cruz- **LD:** dos (2) ejemplares.

**Rubens** (Río) – Santa Cruz- Devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba. Cierre 01/04/17.

**San Martín** (Lago) – Santa Cruz- Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el lago. **LD:** dos (2) ejemplares.

**Santa Cruz** (Río) – Santa Cruz – Sólo autorizado anzuelo simple sin rebaba. Prohibido el uso de carnada natural. Desde el 01/11/16 al 31/12/16 y desde el 15/03/17 al cierre (31/07/17), captura y devolución obligatoria. Desde la zona del matadero viejo aguas arriba hasta el puente sobre ruta nacional N° 3: pesca y devolución obligatoria durante toda la temporada. Total por temporada en todas las modalidades: Especie un (1) ejemplar de steelhead (*onchorynchus mykiss*). Dos (2) ejemplares de Salmon Chinook (*oncorhynchus tshawytscha*) habilitado desde el 01/10/16 al cierre.

#### Zonas de Veda Total:

- Isla Pavón: margen norte desde el muelle de la Hostería Municipal hasta la Casa Histórica; y margen sur en la zona conocida como “El Balneario”, debajo del camping municipal margen norte. Desde Matadero Viejo, aguas abajo hasta la desembocadura.

- Obra de aprovechamiento hidroeléctrica: Desde Estancia el Rincón en la zona conocida como los laberintos, hasta la zona denominada entre “La Barrancosa”, por emplazamiento y obras en la Zonas comprendidas, desde el campamento Néstor Kirchner 70°07'Oeste y el campamento Jorge Cepernic 70°10'0" Oeste.

**Strobel** (Lago) – Santa Cruz- Desde su apertura 15/10/16 a su cierre 01/05/17 pesca y devolución obligatoria anzuelo simple y sin rebaba. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. Certificación de desinfección diaria y obligatoria, *Didymo (Didymosphenia Geminata)*.

**Tar** (Lago y Río) – Santa Cruz- Lago: prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el lago.

**Viedma** (Lago) – Santa Cruz - Abierto todo el año. **LD:** dos (2) ejemplares Ambiente compartido. Ver anexo de Parques Nacionales.-

## DISPOSICION D.P.R.H.

### DISPOSICION N° 005

RIO GALLEGOS, Abril 18 de 2016.-

#### VISTO:

El Expediente Nro. 493363/97 iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota PAE 0002235-15, obrante en foja 572 del expediente de referencia, la empresa PAN AMERICAN, solicita la autorización para explotar nuevos caudales y uso poblacional, de los pozos EVA 1, EVA 7 Y EVA 8, del yacimiento Koluel Kaike.

Que los pozos se encuentran ubicados en las siguientes coordenadas, EVA 1: Lat 46°, 42', 27,88" long 68°, 16', 29,61"; EVA 7: lat 46°, 41', 39,79" long 68°, 15', 52,41"; EVA 8: Lat 46°, 41', 11,68" Long 68°, 20', 33,80".

Que las dotaciones a autorizar serán, para el pozo EVA 1: Uso industrial: 0,3 m3/h, uso poblacional 0,3 m3/h, EVA 7: Uso industrial: 4 m3/h, uso poblacional 4 m3/h, EVA 8 : Doméstico 1,6 m3/h.

Que el permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 (doce) meses, a partir del 18 de abril 2016.

Que se hace necesario derogar las Disposiciones 27 y 28/DPRH/1997.

Que obran en el expediente la documentación necesaria para otorgarle el permiso.

Que a fojas 603 del expediente de referencia, consta informe técnico.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición Nro. 020/13 de la Ley 1451.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO

### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

**1°) Derogar** las Disposiciones Nro. 027 y 028-DPRH-1997.-

**2°) Otorgar** permiso a favor de la empresa Pan American Energy LLC, con domicilio legal a la constituido en calle Chacabuco Nro. 78, de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz para la extracción de agua en los pozos denominados; EVA 1, EVA 7 y EVA 8, del yacimiento Koluel Kaike.

**3°) Los pozos** se encuentran ubicados en las siguientes coordenadas, EVA 1: Lat 46°, 42', 27,88" Long 68°, 16', 29,61"; EVA 7: Lat 46°, 41', 39,79" Long 68°, 15'4 52,1"; EVA 8 : Lat 46°, 41', 11,68" Long 68°1 20', 33,80".

**4°) Que** la dotación de agua que se autoriza en los pozos será de: EVA 1: Uso industrial: 0,3 m3/h, uso poblacional 0,3 m3/h, EVA 7: Uso industrial: 4 m3/h, uso poblacional 4 m3/h, EVA 8: Doméstico 1,6 m3/h.

**5°) Que** el agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 “Sistema Tarifario por uso especial de agua” de la Ley 1451.

**6°) Que** la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura de los caudalímetros, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada, adjuntando fotografías donde se visualicen las lecturas de los mismos.

**7°) Que** el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

**8°) Dar** cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03, de la Ley 1451 “Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial”.

**9°) Facultar** a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

**10°) Que** esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**11°) Que** tal lo establece el Artículo 40 de la Ley Nro. 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**12°) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Pan American Energy LLD. y cumplido ARCHÍVESE.-

#### Ing. OJEDA ALEJANDRO

Director Provincial de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Provincia de Santa Cruz

P-2

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T

### DISPOSICION N° 039

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2016.-

Expediente N° 420.857-M.P./10, la ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus Decretos modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**RENOVAR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1210, con vencimiento el **31/10/2021** a la señorita FRESCA Marina Jimena, D.N.I. N° 27.724.036, con domicilio en calle Gunther Pluschow N° 217 PB C, de la localidad de El Calafate en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL Y ESPECIALIZADO EN CABALGATA BILINGÜE, en los términos del Artículo 8° inciso a) e inciso c), apartado c.15, Artículos 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente habilitación se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1810/06 y sus modificatorias Decreto N° 2870/07 y 3036/08.-

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o

comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**ROMERO FERNANDO**

Director Gral. Turismo  
Secretaría Estado Turismo

**DISPOSICION N° 040**

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2016.-  
Expediente N° 412.464-M.E.O.P./06, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus decretos modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**RENOVAR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 845, con vencimiento el **31/10/2021** a la señorita VELAZQUEZ Paola Alejandra, D.N.I. N° 26.456.602, con domicilio en calle Guido Bonarelli N° 39, de la localidad de El Calafate en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° inciso a) y Artículos 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente habilitación se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto Provincial N° 1810/06 y sus modificatorias Decreto N° 2870/07 y 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**ROMERO FERNANDO**

Director Gral. Turismo  
Secretaría Estado Turismo

**DISPOSICION N° 041**

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2016.-  
Expediente N° 414.682-M.E.O.P./07; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Provincial N° 2185/09.-

**MODIFICASE** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 962, la designación comercial del alojamiento turístico antes denominado "CERRO LA MATILDE", que comenzará a operar bajo el nombre de "BRILLOS PATAGONICOS", sito en Calle 78 N° 750, de la localidad de El Calafate, cuya explotación comercial se encuentra a nombre de la señora CABRERA Sandra Patricia, D.N.I. N° 16.932.161, con domicilio legal en la Avenida Pte. Néstor C. Kirchner N° 1137 de la ciudad de Río Gallegos, de acuerdo con los considerandos de la presente.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

**NOTIFIQUESE** al Prestador.

**ROMERO FERNANDO**

Director Gral. Turismo  
Secretaría Estado Turismo

## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del suscripto, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don **HECTOR ANTONIO MARTINEZ** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "**MARTINEZ HECTOR ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO**" (EXPTE. N° M-12.147/16).-

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "Tiempo Sur" de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 19 de Agosto de 2016.-

**Dr. GUSTAVO MUÑOZ**

Secretario

P-1

### EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. **UNO** en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Alvarez 113-, siendo su Juez por Subrogancia Legal el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "**ARTEAGA MARGARITA DEL ROSARIO S/SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte. N° 26.865/16**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Margarita del Rosario ARTEAGA, DNI N° 2.312.237, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683 del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 18 de Agosto de 2016.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-1

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, Secretaría n° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 de C.P.C.C.) a herederos y acreedores de la Sra. OLGA DE LOURDES REMOLCOI, D.N.I.: 11.502.684, a fin de que tomen la intervención que le correspondan en los autos caratulados: **REMOLCOI OLGA DE LOURDES S/SUCESION AB-INTESTATO (Expte. N° 18304/16)**.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La Opinión Austral", ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2016.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-1

### EDICTO N° 115 /16

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaría de Familia a mi cargo, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Manuel Pedro ROSALES, D.N.I. N° 6.890.793, en autos caratulados "**ROSALES, MANUEL PEDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte. N° 14.818/16** para que dentro del plazo de treinta -30- días lo acrediten (Art. 683, Inc. 2 del CPCC). Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 22 de Marzo de 2016.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**

Secretaria

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco Marinkovic, a cargo, por subrogancia legal, del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Secretaría N° Dos, a mi cargo, con asiento Calle Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita a herederos y acreedores del causante, Sr. BERNABE RAUL ISIDRO BAIGORRIA, DNI: 6.479.388, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C.C.), los fines de ejercer derechos que le pudieren corresponder, en los autos caratulados: "**BAIGORRIA, BERNABE RAUL ISIDRO S/SUCESION AB-INTESTATO**" **EXPTE. N° 26920/16**; a tal fin publíquese edicto por el plazo de (3) tres días en el Diario TIEMPO SUR y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2016.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-2

### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería, a cargo por subrogancia legal del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría a cargo de la Dra. ANA MARIA CARNER, con asiento en calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 de esta ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, en autos "**BORDON CARMEN DEL VALLE S/SUCESION AB-INTESTATO**" **EXPTE. N° 35.397/2016**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante CARMEN DEL VALLE BORDON, LC N° 4.848.615 para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 21 de Junio de 2016.-

**Dr. PABLO PALACIOS**

Secretario

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S., el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2, a



cargo del Dr. Javier Morales, con sede en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **“OYARZUN SOTO, LAURO HUMBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expediente N° 17.271/16)**, y por el término de tres (3) días de publicación, cítese a herederos y acreedores del causante, LAURO HUMBERTO OYARZÚN SOTO, DNI 92.473.746, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del CPCyC).-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-  
RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2016.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-2

**EDICTO N° /16**

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Señor FRANCO RAUL ALEJANDRO, titular del DNI N° 17.058.355, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“FRANCO RAUL ALEJANDRO S/ SUCESION AB- INTESTATO” Expte. N° 15.398/16**, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a mi cargo, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

PICO TRUNCADO, 5 de Septiembre de Dos Mil Dieciséis.-

**CARLOS G. TOLEDO VARGAS**  
Abogado  
T° IV F° XVI TJSC  
T°57 F° 420 CPACR

P-2

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, por subrogancia legal, Secretaría N° 1 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS PEREZ, bajo apercibimiento de ley, a fines de que hagan valer sus derechos (art. 683 del C.P.C. y C.) en autos: **“PEREZ CARLOS S/SUCESION AB- INTESTATO”;** Expte. N° 25952/15.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “Tiempo Sur”.-  
RIO GALLEGOS, 6 de Junio de 2016.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, por subrogancia legal, Secretaría N° 1 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO DANIEL CURUTCHET, DNI 26.290.031, bajo apercibimiento de ley, a fines de que hagan valer sus derechos (art. 683 del C.P.C. y C.) en autos: **“CURUTCHET ALBERTO DANIEL S/SUCESION AB-INTESTATO”;** Expte. N° 26105/16.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral”.-  
RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2016.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S. S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, Número Uno, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic Juez Subrogante, Secretaría Número Dos, a mi cargo, con asiento en calle Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Doña SILVIA LILIAN RUEDA, D.N.I. N° 5.914.360 y Don ALMADA CRIVELLI OMAR DOMINGO Y/O ALMADA OMAR DOMINGO, L.E. N° 5.507.123, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **“RUEDA SILVIA LILIAN Y ALMADA CRIVELLI OMAR DOMINGO Y/O ALMADA OMAR DOMINGO S/SUCESION AB-INTESTATO”;** (Expte. N° 26183/15).-

Publíquese edictos por el plazo de 3 (tres) días en el diario “Tiempo Sur” y “Boletín Oficial” ambos de esta ciudad de Río Gallegos.

RIO GALLEGOS, 22 de Abril de 2016.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia, Secretaría Civil, con competencia en el Registro Público de Comercio, con asiento en esta Localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, en los autos caratulados: **“CHILCO S.R.L. S/CONSTITUCION” Expediente No. 381/2016**, se hace saber por UN DIA que por instrumento privado de fecha 16/06/2016, se constituyó **CHILCO S.R.L.:** **1) Socios:** RUBEN EUGENIO VAZQUEZ, argentino, soltero, comerciante, Documento Nacional de Identidad No. 17.998.591, Clave Unica de Identificación Tributaria No. 20-17998591-9, nacido el 5 de noviembre de 1966, domiciliado en Calle Lago del Desierto 492, El Chaltén, Santa Cruz y RICARDO NESTOR BRONDO, argentino, comerciante, Documento Nacional de Identidad No. 10.888.514, Clave Unica de Identificación Labo-ral No. 23-10888514-9, nacido el 23 de agosto de 1953, domiciliado en Calle Las Loicas 96, El Chaltén, Santa Cruz, casado con Myriam Liliana Gariglio, DNI No. 14.721.623. **2) Fecha del instrumento de constitución 16/06/16;** **3) Denominación: “CHILCO S.R.L.”;** **4) Sede Social:** Avenida San Martín 376 de la Localidad de El Chaltén. Departamento Lago Argentino, Provincia de Santa Cruz; **5) Objeto:** La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: 1) Hotelería y Gastronomía: Explotación y/o administración de hoteles, hospedajes, alojamientos, restaurantes, bares y/o similares, ya sea sobre edificio propio o de terceros, elaboración y venta de sustancias alimenticias y bebidas alcohólicas o no alcohólicas para consumo dentro de los establecimientos o para llevar. 2) Turismo: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales, transporte de turistas con ve-

hículos propios y/o de terceros, organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y venta de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales; reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. Explotación de turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento, o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación. Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o de transporte de personas, dentro del país o fuera del mismo. **6) Duración:** noventa y nueve (99) años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio; **7) Capital Social:** El capital social se fija en la suma de **PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-)** dividido en ciento veinte (120) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: **a)** el señor RUBEN EUGENIO VAZQUEZ, sesenta (60) cuotas, por un total de pesos sesenta mil (\$ 60.000), integrando pesos quince mil (\$ 15.000); **b)** el señor RICARDO NESTOR BRONDO, sesenta (60) cuotas, por un total de pesos sesenta mil (\$ 60.000), integrando pesos quince mil (\$ 15.000); todo suscripto en efectivo, integración que representa el veinticinco (25) por ciento del Capital Social; la integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios. **8) Administración:** La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta. **2. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive aquellos que requieran poderes especiales conforme a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación. Se establece como única limitación a las facultades conferidas la previa conformidad de la mayoría del capital presente en Asamblea para operaciones de venta o gravamen de todo tipo de bienes registrables, debiendo en tal caso incorporarse el acta transcripta como único requisito habilitante en las pertinentes escrituras públicas o documentación de estilo en la que se instrumente la respectiva operación. 3. El/los gerente/s depositará/n en la sociedad en concepto de garantía el equivalente al 10% del capital social.**

**9. Ejercicio Económico:** El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año.

SECRETARIA, 07 de Septiembre de 2016.-

**MARILINA CALIO**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Uno a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por Treinta (30) días estar a derecho a herederos y acreedores de Berta Ermilia Castillo, DNI: 11.863.799 en autos caratulados **“CASTILLO, Berta Ermilia S/Sucesión ab-intestato”;** Expte. N° 18.229/16, Art. 683 del C.P.C. y C.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en Diario Tiempo Sur.-  
RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2016.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, por subrogancia legal; sito en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante, Sr. BARRIA BALLESTEROS, SERGIO DOMINGO, titular del D.N.I. N° 18.692.402 y Sra. DIAZ PERALTA, ABRISTELA, titular del D.N.I. N° 18.713.791 en autos: **BARRIA BALLESTEROS SERGIO DOMINGO Y OTRA S/ SUCESION AB-INTESTATO**". Expte. N° 15.399/16. Pico Truncado, Santa Cruz, de de 2016.

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA".  
PICO TRUNCADO, Santa Cruz, de de 2016.-

**SERGIO EDGARDO ACEVEDO**

Abogado  
T° 57 – F° 116 – C.F.A.C.R.  
T° II – F° 173 – S.T.J.S.C.  
CUIT: 20-12189931-1

P-3

**EDICTO**

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, por subrogancia legal en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. GALLARDO GALLARDO ERNESTINA y/o GALLARDO ERNESTINA, titular del D.N.I. N° 18.692.356 en autos: **"GALLARDO GALLARDO ERNESTINA S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO"**". Expte. N° 14.506/15. Pico Truncado, Santa Cruz, de de 2015.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA".

**VICTOR V. MARTENSEN**  
Abogado  
T. V. F° 147 T.S.J.S.C.

P-3

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. **DOS** en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, siendo su Juez el Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria Nro. **UNO** a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"OYARZUN OSORIO RIÑA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO"** Expte.

N° Expte. N° **18073/16**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña Riña del Carmen Oyarzún Osorio, DNI N° 18.626.998, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.  
RIO GALLEGOS, 25 de Agosto de 2016.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-3

**AVISO LEY 19.550**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco Vicente MARINKOVIC, por subrogancia legal a cargo del Juzgado N° 1 -Secretaría del Registro Público de Comercio- a mi cargo, con asiento en Río Gallegos, se hace saber por un día en autos caratulados **"EL CAZADOR S.A. S/MODIFICACION DE CONTRATO"** (Expte. N° E-7641/16 que por escritura pública de fecha 28 de junio de 2016, pasada bajo el N° 111, al F° 424 del corriente protocolo, ante el escribano de Río Gallegos -Angel Fernando Banciella Dickie- en el registro N° 33 a su cargo, se fijó el nuevo cierre de ejercicio de la firma, estableciéndoselo para todos los días treinta y uno de octubre de cada año.-  
SECRETARÍA 05 de 09 de 2016.-

**GUILLERMO GHIO**  
Secretario

P-1

**EDICTO N° 107/16  
CADUCIDAD DE CATEO**

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 222/16, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 215/14.- **TITULAR: CERRO CAZADOR S.A. UBICACION:** Se encuentra dentro de los Lotes N° 21- 22, Fracción: "A", Sección: "XII" y Lotes N° 01-02-03, Fracción: "A", Zona de San Julián, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 5.709Has. 30a. 45ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.662.148,00 Y: 2.452.582,00 B.X: 4.662.148,00 Y: 2.463.500,00 C.X: 4.662.055,00 Y: 2.463.500,00 D.X.: 4.662.055,00 Y: 2.446.129,00 E.X.: 4.656.000,00 Y: 2.466.129,00 F.X: 4.656.000,00 Y: 2.468.000,00 G.X: 4.655.000,00 Y: 2.468.000,00 H.X: 4.655.000,00 Y: 2.466.000,00 I.X: 4.654.000,00 Y: 2.466.000,00 J.X: 4.654.000,00 Y: 2.465.000,00 K.X: 4.656.000,00 Y: 2.465.000,00 L.X: 4.656.000,00 Y: 2.464.000,00 M.X: 4.658.623,00 Y: 2.464.000,00 N.X: 4.658.623,00 Y: 2.452.582,00.- En predios de las ESTANCIAS: **"LA MARUJA", "LA MATA" (Mat.5913), "SAN JOSE" (Mat.5913), "LA MARIA" (Mat.2850 T°39F°240Finca11184), "SAN PEDRO" y "EVELINA" (T°59 F°245 Finca 11130).**- Se tramita bajo Expediente N° 421.643/CC/10 (EL ZAINO) - **PUBLÍQUESE.- Fdo. Guillermo BILARDO - Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 108/16  
CADUCIDAD DE CATEO**

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se

ha dictado la Disposición N° 223/16, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 266/14.- **TITULAR: CERRO CAZADOR S.A. UBICACION:** Se encuentra dentro de los Lotes N° 09-10-15, Fracción: "C", Colonia Pastoril Presidente Luis Saenz Peña, Departamento RIO CHICO de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 5.900Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.644.900,00 Y: 2.437.170,00 B.X: 4.644.900,00 Y: 2.443.880,00 C.X: 4.638.170,00 Y: 2.443.880,00 D.X.: 4.638.170,00 Y: 2.446.000,00 E.X: 4.630.600,00 Y: 2.446.000,00 F.X: 4.630.600,00 Y: 2.442.170,00 G.X: 4.641.200,00 Y: 2.442.170,00 H.X: 4.641.200,00 Y: 2.437.170,00.- En predios de las ESTANCIAS: **"EL PUMA" (Mat.337), "ISABEL" (Mat.179) y "LA TERESITA"**.- Se tramita bajo Expediente N° 421.646/CC/10 (EL TOSTADO) - **PUBLÍQUESE.- Fdo. Guillermo BILARDO - Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 109/16  
CADUCIDAD DE CATEO**

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 224/16, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 095/14.- **TITULAR: LAS YARETAS S.A. UBICACION:** Se encuentra dentro de los Lotes N°17-16-20, Fracción: "C", Zona de San Julián, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 5.988Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.647.100,00 Y: 2.630.100,00 B.X: 4.647.100,00 Y: 2.638.645,00 C.X: 4.640.100,00 Y: 2.638.645,00 D.X.: 4.640.100,00 Y: 2.630.100,00.- En predios de las ESTANCIAS: **"LA ESMERALDA" (Mat.N° 1218/17) y "LA MARIA" (Mat. 3628).**- Se tramita bajo Expediente N° 415.236/AE/04 (OCTUBRE) - **PUBLÍQUESE.- Fdo. Guillermo BILARDO - Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 110/16  
CADUCIDAD DE CATEO**

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 225/16, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 172/13.- **TITULAR: CERRO VANGUARDIA S.A. UBICACION:** Se encuentra dentro del Lote N° 07, Fracción: "B", Zona de San Julián y Lotes N° 01-24, Fracción: "C", Zona de San Julián, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 10.000Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.655.840,00 Y: 2.571.229,00 B.X: 4.655.840,00 Y: 2.580.173,00 C.X: 4.644.660,00 Y: 2.580.173,00 D.X.: 4.644.660,00 Y: 2.571.229,00.- En predios de las ESTANCIAS: **"EL ARBOL", "MARIA INES", "EL VOLCAN"**



y **"BELLA VISTA"**.- Se tramita bajo Expediente N°406.851/CV/08 (EL VOLCAN 06)-**PUBLÍQUESE**.- Fdo. Guillermo BILARDO - Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 111/16**  
**CADUCIDAD DE CATEO**

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N°226/16, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 173/13.- **TITULAR: CERRO VANGUARDIA S.A. UBICACION:** Se encuentra dentro de los Lotes N° 01-24-22, Fracción: "C", Zona de San Julián, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 10.000Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.655.840,00 Y: 2.580.173,00 B.X: 4.655.840,00 Y: 2.589.117,00 C.X: 4.644.660,00 Y: 2.589.117,00 D.X.: 4.644.660,00 Y: 2.580.173,00.- En predios de las ESTANCIAS: **"ELARBOL"**, **"MARIA INES"** y **"ANITA"**.- Se tramita bajo Expediente N° 406.854/CV/08 (EL VOLCAN 09)- **PUBLÍQUESE**.- **Fdo. Guillermo BILARDO - Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 112/16**  
**CADUCIDAD DE CATEO**

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 227/16, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N°174/13.- **TITULAR: CERRO VANGUARDIA S.A. UBICACION:** Se encuentra dentro de los Lotes N° 24-22-26-27, Fracción: "C", Zona de San Julián, Departamento MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 10.000Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.644.660,00 Y: 2.580.173,00 B.X: 4.644.660,00 Y: 2.589.117,00 C.X: 4.633.480,00 Y: 2.589.117,00 D.X.: 4.633.480,00 Y: 2.580.173,00.- En predios de las ESTANCIAS: **"MARIA INES"**, **"CAÑADON 25 DE MAYO" (Mat.1722-1724)** y **"DON JOSE MARIA"**.- Se tramita bajo Expediente N° 406.855/CV/08 (EL VOLCAN 10)- **PUBLÍQUESE**.- **Fdo. Guillermo BILARDO - Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N°113/16**  
**CADUCIDAD DE CATEO**

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha

dictado la Disposición N° 228/16, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 086/13.- **TITULAR: CERRO CAZADOR S.A. UBICACION:** Se encuentra dentro de los Lotes N°17 y 18, Fracción: "A", Sección: "XI", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 9.016Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.776.608,20 Y: 2.470.631,60 B.X: 4.776.608,20 Y: 2.478.331,54 C.X: 4.772.703,22 Y: 2.478.331,54 D.X.: 4.772.703,22 Y: 2.487.113,15 E.X: 4.769.062,77 Y: 2.487.113,15 F.X: 4.769.062,77 Y: 2.478.007,00 G.X: 4.769.050,00 Y: 2.478.007,00 H.X: 4.769.050,00 Y: 2.470.631,60.- En predios de las ESTANCIAS: **"LAS CUMBRES BLANCAS"**, **"SANTA CRUZ"** y **"LA HERRADURA"**.- Se tramita bajo Expediente N° 421.640/CC/10 (EL PANGARE) - **PUBLÍQUESE**.- **Fdo. Guillermo BILARDO - Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO DE REMATE**

Por disposición de S.S. El Señor Juez Provincial de Primera Instancia N° DOS, Dr. Francisco V. MARINKOVIC, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° DOS, a mi cargo.- Se comunica por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Opinión Austral", en los autos caratulados **"BANCO HIPOTECARIO S.A. C/VIDELA LORENZO HERMOGENES S/EJECUTIVO" (Expte. 15517/13)**, que el Martillero Público **Dn. ALBERTO RAFAEL GARRIDO DURAN**, procederá a la subasta de los derechos y acciones de la parte correspondiente al condómino Videla Lorenzo Hermógenes, el día 19 de Septiembre de 2016, a las 11,00 horas, en el local ubicado en calle Pellegrini N° 555, de esta Ciudad Capital, del Inmueble individualizado como **"PLAN 48 VIVIENDAS - SECTOR III CASA N° 20"**, ubicado en la **Manzana 1067-B, parcela 16, Circunscripción 4, Sección "C"**, ubicada en calle Héctor Fadul N° 808, de esta Ciudad Capital, habitada por el Señor Lorenzo Hermógenes VIDELA y su grupo familiar.- **VIVIENDA:** Es de material, construcción tradicional, consta de tres (3) dormitorios alfombrados y sin placard, baño (sin bañera), agua fría y caliente, piso cerámico, cocina, agua fría y caliente, piso cerámico, termotanque blanco marca "Martini", cocina de gas de cuatro (4) hornallas, mesada granito con bacha acero y bajo mesada, living - comedor, piso cerámico, las aberturas (ventanas, puertas) de la vivienda son de hierro, cerco perimetral de bloques, patio trasero y en el frente cerco bloques y rejas altura aproximadamente 1,70 mts, toda la vivienda tiene cielorrasos, paneles de yeso, placas individuales de 1,00 mt. x 0,50 mts aproximadamente.- El estado de conservación de la vivienda, es en general bueno, tanto interior y exterior.- **BASE; Las 2/3 partes de su última valuación fiscal o sea PESOS CATORCE MIL CIENTO VEINTIDOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 14.122,68).**- **DEUDAS: A la MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS: pesos SEIS MIL VEINTISEIS (\$ 6.026,00, a nombre de la Sra, PEREZ MARIA ESTER**, Por refinanciación año 2013 realizado en 12 cuotas, vencidas 05 a la 12, por totalidad de los años 2014 y 2015 y cuotas 01-02 año 2016,, en concepto de Servicios Retribuidos (Tasas de barrido y limpieza, recolección residuos, conservación de la vía pública y mantenimiento de las redes cloacales),

e Impuesto Inmobiliario Urbano.- Por Contribución de Materiales: TIERRA: Adjudicación IDUV: Posee P.P. **prov- de materiales**, por cuotas N° 02, a la 06 por la suma de pesos dos mil seiscientos sesenta y seis con ochenta y cuatro centavos (\$ 2.666,84)- **SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO:** Registra una deuda por un importe de pesos seiscientos veintiuno con cincuenta y cuatro centavos (\$ 621,54), periodos 01/16 y 02/16.- **SENA 10% - COMISION 10% y SELLADO 1%**.- **CONDICIONES DE LA SUBASTA:** Se deja aclarado que lo que se va a subastar en estas actuaciones son los derechos y acciones que tenga el demandado en autos sobre el bien inmueble, que es de propiedad Provincial (I.D.U.V) También se deja constancia que el resultado de la subasta estará sujeta a la aprobación del I.D.U.V., debiendo el comprador reunir las siguientes condiciones: 1.- Sólo podrán ser oferentes aquellos que estén inscriptos como aspirantes a adjudicatarios en venta de viviendas por ante este INSTITUTO, o en su caso, que sean adjudicatarios en venta de alguna unidad habitacional por el INSTITUTO; 2.- En el caso de ser 4 adjudicatarios en venta, deberá renunciar automáticamente a la adjudicación en venta de la vivienda donde actualmente residan y devolverla libre de toda ocupación a este INSTITUTO, Idéntico requisito deberán cumplir los tenedores precarios y/o comodatarios; 3.- El adquirente en pública subasta no deberá contar con inmuebles registrados bajo su propiedad ni perteneciente a ningún otro integrante de su grupo familiar conviviente; 4.- Al no ser adquirente en pública subasta continuador legal del ejecutado, este INSTITUTO fijará nuevo precio de la vivienda; 5.- Los importes abonados previamente por el ejecutado no serán a cuenta de mayor valor del nuevo precio de la vivienda; 6.- El importe abonado como precio en la subasta no serán reconocidos a cuenta de mayor valor del nuevo precio de la unidad habitacional a establecer por este Instituto para el adquirente; 7.- El adquirente en pública subasta deberá someter los derechos que adquiera al reconocimiento y aprobación de este INSTITUTO conforme los procedimientos administrativos en vigor: todo en efectivo y al contado a cargo del comprador. El mismo deberá fijar domicilio en el radio de este Juzgado.- Se hace saber que el acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión y sellado del boleto y suscripto el Acta de remate y si el mayor oferente no cumpliera con el pago, en el mismo acto se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere caberle al incumplidor (Art. 552 del C.P.C. y C.).- En Caso de resultar adquirente la parte actora autorizase a compensar el precio ofrecido hasta el monto del crédito, debiendo abonar la comisión del martillero por separado y sin perjuicio de los gastos de la subasta (Arts. 818, 819 Concordantes C. Civil).- El bien podrá ser visitado los días 15 y 16 de Septiembre de 2016, en el horario de 11,00 a 13,00 horas, en el lugar de remate.-

Cualquier consulta hacerlo al celular (02966) 15625975 o en el domicilio del remate.-

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2016.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, Número Uno, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic Juez Subrogante, Secretaría Número Dos, a mi cargo, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 .de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante

Don **SANTANA MANSILLA DELFIN SEGUNDO**, D.N.I. N° 12.777.928, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: “**SANTANA MANSILLA DELFIN SEGUNDO S/SUCESION AB-INTESTATO**” (Expte. N° 25.433/13).-

Publíquese edictos el plazo de 3 (tres) días en el diario “La Opinión Austral” y “Boletín Oficial” ambos de esta ciudad de Río Gallegos .

RIO GALLEGOS, 22 de Abril de 2016.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-3

## AVISOS

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra Expte: N° 902.087/13 “**Area Chorrillos Palermo Aike, Campo Bremen, MOY Aike; Perforación y Operación Pozo CN-1001**”, ubicada en el yacimiento Cerro Norte, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes **de 5 días hábiles a partir de la última publicación** del corriente.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra “**Auditoría Ambiental de Cumplimiento Conversión 2 Pozos PMC 876 Y PMC 884**”, ubicada en el Yacimiento Meseta Catorce, Área de Concesión Cerro Dragón, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra Expte: N° 902.249/13 “**Area Chorrillos Palermo Aike, Campo Bremen, MOY Aike; Perforación y Operación Pozo CNO – 1002**”, ubicada en el yacimiento Cerro Norte

Oeste, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes **de 5 días hábiles a partir de la última publicación** del corriente.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: “**Perforación de Pozos Ea. Agua Fresca-64 y Ea. Agua Fresca-65 y Construcción de Líneas de Conducción**” ubicada en **yacimiento Ea. Agua Fresca** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 15 de Agosto del año 2016.**

P-2

## CONVOCATORIAS

**TECPE S.A.**

“...La firma TECPE SA, convoca a SOCIOS-ACCIONISTAS para participar en ASAMBLEA GENERAL Ordinaria a celebrarse el día ...17...de Setiembre de 2016 a las 09...hs y con el propósito de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de Dos (2) accionistas para la firma del Acta respectiva.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de resultados e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 2015.
- 3) Distribución de utilidades del ejercicio 2015.
- 4) Retribución del directorio y comisión Fiscalizadora.

La Asamblea General ordinaria se realizará en las oficinas de la firma TECPE SA sitas en Barrio Industrial s/ n de Cañadón Seco y dará inicio en la fecha y hora señaladas una vez reunidos los quorums Estatutarios y fijados por la Ley 19.550 (to) para su validez...”.-

Quedan autorizados para tramitar este pedido de publicación el Sr. Carlos Alberto Brizuela y/o el Dr. WALTER ESQUIVEL o quienes éstos designen con facultades de sustituir.

**CARLOS A. BRIZUELA**  
D.N.I. 14.252.905  
PRESIDENTE  
TECPE S.A.

P-3

**SOCIEDAD ANONIMA GANADERA**  
**“CANCHA DISTANTE**

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea

General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 2016 a las 10.00 horas en el domicilio legal, calle Libertad N° 98, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz con el objeto de considerar el siguiente :

### ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Mayo de 2016.
3. Distribución de utilidades y remuneración de Directores y Síndico
4. Designación de un Síndico Titular y un Síndico suplente para el nuevo ejercicio

### EL DIRECTORIO

P-3

**La Comisión Directiva del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Cruz**

Convoca a los señores Matriculados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de Octubre de 2016 a las 20,00 horas en la sede del Consejo Profesional, sito en Gobernador Lista N° 356 de la ciudad de Río Gallegos, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:

- a) Lectura del Acta Anterior.
- b) Consideración de la Memoria , Estados de Situación Patrimonial, de Recursos y Gastos, demás Estados, Notas e Informes de Auditoría, correspondiente al Ejercicio finalizado al 31.12.2015.
- c) Elección de dos (2) Matriculados para refrendar el Acta.

**Cr. HECTOR HORACIO VARGAS**  
Presidente  
C.P.C.E. Santa Cruz

P-4

**ASOCIACION MUTUAL CAMINO SOLIDARIO**  
**(Personal de Vialidad Provincial)**  
**Pico Truncado N° 41 (9400) - Río Gallegos - Santa Cruz TE-FAX 02966-440399**

Se convoca a todos los compañeros/as afiliados/as activos y pasivos de la Asociación mutual Camino Solidario 5- de octubre a la asamblea general ordinaria, a realizarse el 22 de septiembre del 2016, a las 15 hs., la cual se realizara en la sede de esta mutual situada en Belgrano N° 46 de la ciudad de Río Gallegos.

### ORDEN DEL DIA:

- 1 - Elección de dos socios para refrendar Actas.-
- 2 - Presentación de Memorias.-
- 3 - Presentación de Balances y Aprobación.-

**CARO ELBA ROSA**  
Presidenta

P-2

**PROSEPET S.A.**

El Directorio de PROSEPET S.A. Convoca a sus socios accionistas a ASAMBLEA ORDINARIA a



realizarse el día 23 de septiembre del 2016 a partir 10:00 hs en instalaciones de las oficinas administrativas sitas en Barrio Industrial de Cañadón Seco y a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos ( 2 ) accionistas para que suscriban el Acta respectiva.-
2. Tratamiento sobre legitimidad de los poderes presentados por socios para la representatividad de la acción.-

La Asamblea dará inicio a las 10:00 hs. Pasando a sesionar válidamente luego de una (1) hora, una vez reunidos los quórums legales y estatutarios.-

#### EL DIRECTORIO

**GUSTAVO DIAZ**

Presidente

PROSEPET S.A.

**RUBEN CABRERA**

Vicepresidente

PROSEPET S.A.

**CARLOS DIAZ**

Director

PROSEPET S.A.

**EUGENIA BARRIONUEVO**

Directora

PROSEPET S.A.

P-3

## NOTIFICACIONES

### CEDULA DE NOTIFICACION A: SRA. GOMEZ ROSA MERCEDES Y OTROS

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: “**GOMEZ ROSA MERCEDES Y OTROS sobre RECLAMO LABORAL contra MACRO S.R.L.**”, que se tramita ante la Delegación de Pico Truncado, dependiente de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, bajo **Expediente N° 16.899-SETySS/2010**, que se ha dictado la **Resolución N° 550/SETySS/2015** que transcripta en sus partes pertinentes dice así: VISTO: El Expediente N° 16.899/2010, Autos Caratulados: “**GOMEZ ROSA MERCEDES Y OTROS sobre RECLAMO LABORAL contra MACRO S.R.L.**”, que se tramita ante la Dirección de Pico Truncado, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02, 06, 10 15 y 20 obran “Actas Denuncia”, interpuestas por las **SRA. GOMEZ ROSA MERCEDES, MIRANDA LILIANA, BACH NORMA, CASTILLO NELIDA GLADYS y el SR. HERNANDEZ MARCOS IREMIO** contra la **Razón Social MACRO S.R.L.** con domicilio en calle Posadas N° 424 de la localidad de Río Gallegos, en concepto de los siguientes rubros: ENTREGA DE RECIBOS DE HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE, LIQUIDACION FINAL (PREAVISO), CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES, BAJA DE AFIP, SAC, COMPROBANTES DE APORTES JUBILATORIOS y DE OBRA SOCIAL DESDE EL INICIO DE LA RELACIÓN LABORAL Y TODO LO QUE CORRESPONDIERA POR LEY; Que, a fs. 03/05, 07/09, 11/14, 16/17, y 21124 obra “documental” presentada por cada uno de los denunciante; Que, a fs. 18/19 obra “Carta Documento” debidamente diligenciada a la parte demandada en la cual se notifica de fecha y hora de audiencia fijada para el día 17/12/2010 a las 11:00 hs.; Que, a fs. 25 obra “Acta Audiencia” de fecha 17 de Diciembre donde se presentan los denunciante **SRA. GO-**

**MEZ ROSA MERCEDES, MIRANDA LILIANA, BACH NORMA, CASTILLO NELIDA GLADYS y el SR. HERNANDEZ MARCOS IREMIO** acompañados por el **DR. MARTENSEN VICTOR VICENTE T° V F° 147** en carácter de patrocinante. Abierto el acto el funcionario actuante comunica a la parte actora que mantuvo una conversación telefónica con el **SR. POLKE GUILLERMO**, socio gerente de la Razón Social denunciada **MACRO S.R.L.**, quien manifestó que los haberse del mes de Noviembre fueron depositados debidamente en las cuentas de cada uno de los reclamantes y ante la falta de pago de los servicios prestados al Tribunal Superior de Justicia a la fecha es imposible abonar los conceptos de liquidación final y hacer entrega de la documental correspondiente, por lo que la empresa se compromete a informar a esta autoridad laboral la contestación del Tribunal Superior de Justicia respecto al pago de lo adeudado para poder subsanar lo reclamado. Tomada la palabra el patrocinante de los actores manifiesta que a la fecha no existe depósito alguno, presentando además cuantificación de los rubros reclamados y ante la incomparecencia de la parte demanda solicitada se fije nueva fecha de audiencia. Seguidamente los denunciante ratifican las actuaciones de su patrocinante. Que, ante lo manifestado y visto el estado de los actuados el funcionario fija nueva fecha de audiencia para el miércoles 22/12/2010 a las 11: hs.; Que, a fs. 26/30 obran cuantificación de los rubros reclamados por los denunciante presentados en audiencia de conciliación y por la parte demandada a fs. 31: Que, a fs. 32 obra “Acta Audiencia” de fecha 22 de Diciembre donde se presentan los denunciante **SRA. GOMEZ ROSA MERCEDES, MIRANDA LILIANA, BACH NORMA, CASTILLO NELIDA GLADYS y el SR. HERNANDEZ MARCOS IREMIO** acompañados por el **DR. MARTENSEN VICTOR VICENTE** en carácter de representantes. Abierto el acto el funcionario actuante les corre traslado de faz enviado por la parte demanda, donde figuran los depósitos realizados a los denunciante. Seguidamente el **DR. MARTENSEN VICTOR VICENTE**, en representación de la parte actora, toma vista de los importes de las liquidaciones finales acompañados por la denunciada, impugnando los montos depositados por no encontrarse ajustada a derecho, ratifican cuantificación presentada oportunamente y manifiestan que el pago realizado **MACRO S.R.L.** se tomara como pago a cuenta mayor cantidad. Acto seguido los denunciante ratifican las actuaciones de su patrocinante. Por lo mencionado precedentemente el funcionario actuante comunica que se les notificará a las partes de nueva fecha de audiencia a los mismos fines; Que, a fs. 33/35 obran “Carta Documento” y “Cédula de Notificación” debidamente diligenciada a las partes en las cuales se notifica nueva audiencia para el día 30/03/2010 a las 09:00 hs.; Que, a fs. 39 obra “Acta Audiencia” de fecha 30 de Marzo de 2010 donde se presentan los denunciante **SRA. MIRANDA LILIANA, BACH NORMA y el SR. HERNANDEZ MARCOS IREMIO** acompañados por el **DR. MARTENSEN VICTOR VICENTE** y por la parte demandada **MACRO S.R.L.** el **DR. LACROUSTS JOSE LUIS T° VI F° 25** en carácter de apoderado quien siguiendo precisas instrucciones solicita Declinación de la Vía Administrativa y un plazo de siete (7) días hábiles para la presentación del monto Caución con el fin de que se haga lugar a lo peticionado. Seguidamente el representante de la parte denunciante presta conformidad respecto a la Declinación de la Vía solicitando se corra traslado del monto de caución presentado. Así mismo los denunciante ratifican lo actuado por su representate como también la cuantificación presentada, por lo que el funcionario actuante concede el plazo peticionado por la parte demandada informando que se enviaran las presentes actuaciones para su Dictamen correspondiente; Que, a fs. 40/42 obra “Escrito” presentado por el apoderado de la parte demandada donde da cumplimiento a lo estipulado en audiencia de fecha 30/03/2011 y adjunta fotocopia de Título de Propiedad de Automotor como Caución que

garantice las obligaciones de esa parte; Que, a fs. 48/51 la División Liquidaciones practica cuantificación de los rubros reclamados, la que asciende a un TOTAL de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA y UNO CON 57/100 (\$16.851,57); Que, analizadas las constancia de autos, habiendo solicitado la parte demandada la Declinación de la Vía Administrativa, advirtiéndose que la parte denunciante presto conformidad la División Liquidaciones y confeccionar el Instrumento Legal correspondiente previo depósito Caución; Que conforme a lo establecido por los artículos 8°, 10° y ccs. de la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral y en concordancia al Dictamen N° 106/DPAJ/2013 obrante a fs. 47 debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: ACEPTAR LA DECLINACION DE VIA ADMINISTRATIVA solicitada por el DR. JOSE LUIS LACROUSTS T° VI F° 25** en calidad de apoderado de la Razón Social **MACRO S.R.L.**, con domicilio constituido en Avda. Eva Perón N° 343- 1er. piso de la ciudad de Caleta Olivia, EN EL Expediente Administrativo N° 16.899/2010, dejando expedita la vía Judicial previo depósito que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°: DETERMINAR que el depósito previo** asciende la suma PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA y UNO CON 57/100 (\$16.851,57) la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 723446/3/CBU N° 0860001101800072344636/ CUIT N° 30-67365669-9 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. Anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48 de la Ley 2450.- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHIVESE.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Trabajo

Secretaría de Estado de Trabajo y S.S

Ministerio de Gobierno

P-1

### CEDULA DE NOTIFICACION A: R/S TRANSPORTE INFANTES S.R.L.

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: “**JARAMILLO JUAN JOSE** sobre **RECLAMO LABORAL contra TRANSPORTES INFANTE S.R.L.**”, que se tramita ante la Dirección de Trabajo de la localidad de Caleta Olivia, dependiente de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, bajo **Expediente N° 18.906-SETySS/2011**, que se ha dictado la **Resolución N° 799/SETySS/2015** que transcripta en sus partes pertinentes dice así: **VISTO:** El expediente administrativo N° 18906/2011 caratulado: “**JARAMILLO JUAN JOSE sobre RECLAMO LABORAL contra INFANTE TRANSPORTE S.R.L.**”, que se tramita ante la Dirección de Trabajo de Caleta Olivia, dependiente de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que a fs. 02 obra documentación aportada por el denunciante: Que, a fs. 03 Obra “Acta Denuncia” interpuesta por el **Sr. JARAMILLO JUAN JOSE** titular del **DNI N° 28.558.266**, con domicilio en Gobernador Gregores N°

1633 de la ciudad de Caleta Olivia. contra la **Razón Social TRANSPORTE INFANTE S.R.L.** con domicilio en Sdor. Almendra y Alte. Brown N° 800 1° P de Caleta Olivia, formulando reclamo sobre los siguientes rubros: **FALTA DE PAGO DE APORTES PATRONALES DE LOS PERIODOS DE MARZO/11, ABRIL/11 Y JUNIO/11, ADICIONAL COMPENSADOR CCT 201/**. Acto seguido el funcionario actuante conforme lo establecido en el Art. 2 de la Ley 2450 le informa que convocará a audiencia de conciliación para el día **17 de Octubre del 2011 a las 09:00 hs.**, quedando notificado; Que, a fs. 04/21 obran "Pruebas documentales" que hacen al derecho de defensa de la parte denunciante; Que, a fs. 22 obra "Carta Documento" debidamente diligenciada, a la Razón Social **TRANSPORTE INFANTE S.R.L.** en la cual se informa la fecha y hora de la audiencia fijada por el Dpto. Conflictos Individuales y Colectivos, para el día 17 de Octubre de 2011 a las 09:00 hs; Que, a fs. 24 obra "Acta Audiencia" celebrada el 24 de Octubre de 2011. en la cual se hace presente la parte denunciante el Sr. **JARAMILLO JUAN JOSE DNI N° 28.558.266** y por la parte demandada se presenta el **DR. MAURICIO GOMEZ T° VII F° 198** en carácter de gestor procesal quien manifiesta que se presenta a tomar vista del reclamo, solicita un plazo de ley para contestar el mismo y solicita copia de la documental aportada por el demandante. Tomada la palabra la parte actora manifiesta ratifica su reclamo, agregando que falta el pago de haberes patronales del mes de mayo/11 y solicita que se fije nueva fecha de audiencia. Seguidamente toma la palabra el funcionario actuante y les comunica a las partes que en el plazo de cinco días hábiles deberán contestar reclamo y les hace saber de la que se fija nueva fecha de audiencia para el día 25 de octubre de 2011 a las 13:00 hs; Que, a fs. 25 Obra "Acta Audiencia" se presentan ante este Dpto. previamente citados, por la parte demandada el Sr. **Juan José Jaramillo DNI N° 28.558.266** y por la parte demandada **Transporte Infantes S.R.L** se presenta el **Dr. Mauricio Gómez T° VII F° 198**, quien manifiesta que se presenta a la audiencia acompañado de la constancia de baja ante AFIP del trabajador, certificación de servicios y remuneraciones, plan de pago de la obra social y con respecto al adicional compensador, no corresponde el pago del mismo por no encontrarse el trabajador en actividad, siendo que el mismo ya había sido despedido. Cedita la palabra a la parte actora, recibe en este acto la documentación, ratifica su reclamo en todos los términos, solicita un plazo de cinco días para presentar la cuantificación de su reclamo, que se fije nueva fecha de audiencia y que la parte demandada presente el formulario 931, la nómina de personal ante AFIP y comprobante de pago con el acuse de recibo de los periodos Marzo/11 a Junio/11. Atento a lo manifestado por las partes. el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día 31 de Octubre de 2011 a las 11:00 hs: Que, a fs. 26/28 obra "**Documentación**" presentada por la parte actora. Que, a fs. 29 Obra "Acta Audiencia" se presentan por la parte actora el Sr. **Jaramillo Juan José DNI N° 28.558.266** y por la parte demandada el **Dr. Mauricio Gómez T° VII F° 198**, quien se presenta al acto a acompañar formulario 931, nómina del personal mediante el AFIP, comprobante de pago con acuse de recibo de los periodos marzo a junio de 2011, manifiesta que la empresa le ofrece el pago en concepto de resolución 325/11 por la suma de PESOS UN MIL SEIS con 00/100 (\$ 1.006,00). Seguidamente tomada la palabra la parte actora la misma manifiesta que falta el comprobante de pago del rubro 352 del periodo de Marzo/11 a Junio/11, el acuse de recibo del 931 de Marzo/11 a Junio/11, declaración jurada 931 de Marzo/11 a Mayo/11 y en cuanto al ofrecimiento del pago de la resolución no acepta la misma, ya que no concuerda con la cuantificación presentada y solicita que se corra traslado de la documentación presentada a fs. 26. Retomada la palabra por la parte demandada el Dr. GOMEZ manifiesta que en cuanto a la documentación faltante solicita un plazo de Ley para verificar la misma y en caso de corresponder se adjuntará a las presentes actuaciones, lo mismo con la rectificativa de 931 y reitera su ofrecimiento de pago a solo efecto conciliatorio: Que atento a esto el funcionario actuante le hace saber a las partes la fecha de audiencia fijada para el día 08/11/2011 a las 10:00 hs. quedando ambas notificadas; Que, a fs. 30/43 obra copia de la documentación presentada por la parte demandada el día de la audiencia; Que, a fs. 44 Obra "Acta Audiencia" de fecha 08 de Noviembre del 2011, donde comparecen

previamente citados por la parte actora el **SR. JUAN JOSÉ JARAMILLO DNI N° 28.558.266** y por la parte demandada **TRANSPORTES INFANTES S.R.L.** lo hace el **Dr. Mauricio Gómez T° VI F° 198** en calidad de gestor procesal, manifestando que atento a que no se ha llegado a un acuerdo solicita la Declinación de Vía Administrativa quedando abierta la vía judicial y solicita un plazo de Ley para prestar caución de estilo. Tomada la palabra la parte actora, ratifica su reclamo y en caso de que el demandado no de cumplimiento con el depósito en caución conforme el Art. 8 de la Ley 2450 se lo condene a efectuar el pago de lo reclamado conforme lo cuantificado a fs. 26. Atento a lo manifestado por las partes, el funcionario actuante le otorga al demandado un plazo de 5 días a los efectos de que presente el comprobante de pago de la caución y ratificar la gestión procesal invocada; Que, a fs. 45 la parte demandada presenta el comprobante de depósito en caución de la suma de fs. 26 por un total de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 CTVOS. (1.861,00) y a fs. 50 Acredita personería, ratificando gestión; Que, analizadas las constancias de autos, visto que entre las partes no han arribado a un acuerdo superador que resuelva el conflicto, ante el pedido de declinación de instancia efectuado por la denunciada. correspondería aceptar la misma y dejar expedita la Vía judicial toda vez que esta última, hace depósito en caución de la cuantificación efectuada por la denunciante a fs. 26; Que, conforme a lo establecido por los arts. 8 y 10 de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° 177/DGAJ/13, debe dictarse el instrumento legal correspondiente; POR ELLO: **EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: ACEPTAR LA DECLINACION DE VIA** solicitada por el **DR. MAURICIO GOMEZ T° VI F° 198** por la **Razón Social TRANSPORTES INFANTES S.R.L / CUIT 30-70864479-6** con domicilio en Sdor. Almendra y Alte. Brown N° 800 de la localidad de Caleta Olivia, en el Expediente Administrativo N° 18.906/2011, dejándose expedita la vía previo depósito que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°: DETERMINAR que el depósito previo asciende la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 CTVOS. (\$ 1.861,00)**, la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 723446/3 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°: La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48 de la Ley 2450.- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHÍVESE.-****

**MARIA ELINA SANDOVAL**  
Directora General de Trabajo  
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S  
Ministerio de Gobierno

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION A: SR.  
JARAMILLO JUAN JOSE**

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: "**JARAMILLO JUAN JOSE** sobre **RECLAMO LABORAL** contra **TRANSPORTES INFANTE S.R.L.**", que se tramita ante la Dirección de Trabajo de la localidad de Caleta Olivia, dependiente de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, bajo Expediente N° 18.906-SETySS/2011, que se ha dictado la **Resolución N° 799/SETySS/2015** que transcripta en sus partes pertinentes dice así: **VISTO:** El expediente administrativo N° 18906/2011 caratulado: "**JARAMILLO JUAN**

**JOSE** sobre **RECLAMO LABORAL** contra **INFANTE TRANSPORTE S.R.L.**", que se tramita ante la Dirección de Trabajo de Caleta Olivia, dependiente de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra documentación aportada por el denunciante; Que, a fs. 03 Obra "**Acta Denuncia**" interpuesta por el Sr. **JARAMILLO JUAN JOSE** titular del **DNI N° 28.558.266**, con domicilio en Gobernador Gregores N° 1633 de la ciudad de Caleta Olivia, contra la **Razón Social TRANSPORTE INFANTE S.R.L.** con domicilio en Sdor. Almendra y Alte. Brown N° 800 1° P de Caleta Olivia, formulando reclamo sobre los siguientes rubros: **FALTA DE PAGO DE APORTES PATRONALES DE LOS PERIODOS DE MARZO/11, ABRIL/11 Y JUNIO/11, ADICIONAL COMPENSADOR CCT 2011.** Acto seguido el funcionario actuante conforme lo establecido en el Art. 2 de la Ley 2450 le informa que convocará a audiencia de conciliación para el día **17 de Octubre del 2011 a las 09:00 hs.**, quedando notificado, Que, a fs. 04/21 obran "**Pruebas documentales**" que hacen al derecho de defensa de la parte denunciante: Que, a fs. 22 obra "**Carta Documento**" debidamente diligenciada, a la Razón Social **TRANSPORTE INFANTE S.R.L.** en la cual se informa la fecha y hora de la audiencia fijada por el Dpto. Conflictos Individuales y Colectivos, para el día 17 de Octubre de 2011 a las 09:00 hs; Que, a fs. 24 obra "Acta Audiencia" celebrada el 24 de Octubre de 2011 en la cual se hace presente la parte denunciante el Sr. **JARAMILLO JUAN JOSE DNI N° 28.558.266** y por la parte demandada se presenta el **DR. MAURICIO GOMEZ T° VII F° 198** en carácter de gestor procesal quien manifiesta que se presenta a tomar vista del reclamo, solicita un plazo de ley para contestar el mismo y solicita copia de la documental aportada por el demandante. Tomada la palabra la parte actora manifiesta ratifica su reclamo, agregando que falta el pago de haberes patronales del mes de mayo/11 y solicita que se fije nueva fecha de audiencia. Seguidamente toma la palabra el funcionario actuante y les comunica a las partes que en el plazo de cinco días hábiles deberán contestar reclamo y les hace saber de la que se fija nueva fecha de audiencia para el día 25 de octubre de 2011 a las 13:00hs: Que, a fs. 25 Obra "Acta Audiencia" se presentan ante este Dpto. previamente citados, por la parte demandada el Sr. **Juan José Jaramillo DNI N° 28.558.266** Y por la parte demandada **Transporte Infantes S.R.L.** se presenta el **Dr. Mauricio Gómez T° VII F° 198**, quien manifiesta que se presenta a la audiencia acompañado de la constancia de baja ante AFIP del trabajador, certificación de servicios y remuneraciones, plan de pago de la obra social y con respecto al adicional compensador, no corresponde el pago del mismo por no encontrarse el trabajador en actividad, siendo que el mismo ya había sido despedido. Cedita la palabra a la parte actora, recibe en este acto la documentación, ratifica su reclamo en todos los términos, solicita un plazo de cinco días para presentar la cuantificación de su reclamo que se fije nueva fecha de audiencia y que la parte demandada presente el formulario 931, la nómina de personal ante AFIP y comprobante de pago con el acuse de recibo de los periodos Marzo/11 a Junio/11. Atento a lo manifestado por las partes, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día 31 de Octubre de 2011 a las 11 :00 hs: Que, a fs. 26/28 obra "**Documentación**" presentada por la parte actora:

Que, a fs. 29 Obra "Acta Audiencia" se presentan por la parte actora el Sr. **Jaramillo Juan José DNI N° 28.558.266** y por la parte demandada el **Dr. Mauricio Gómez T° VII F° 198**, quien se presenta al acto a acompañar formulario 931 nómina del personal mediante el AFIP, comprobante de pago con acuse de recibo de los periodos marzo a junio de 2011, manifiesta que la empresa le ofrece el pago en concepto de resolución 325/11 por la suma de PESOS UN MIL SEIS con 00/100 (\$1.006,00). Seguidamente tomada la palabra la parte actora la misma manifiesta que falta el comprobante de pago del rubro 352 del periodo de Marzo/11 a Junio/ 11, el acuse de recibo del 931 de Marzo/11 a Junio/11, declaración jurada 931 de Marzo/11 a Mayo/11 y en cuanto al ofrecimiento del pago de la resolución no acepta la misma. ya que no concuerda con la cuantificación presentada y solicita que



se corra traslado de la documentación presentada a fs. 26. Retornada la palabra por la parte demandada el Dr. GOMEZ manifiesta que en cuanto a la documentación faltante solicita un plazo de Ley para verificar la misma y en caso de corresponder se adjuntará a las presentes actuaciones. lo mismo con la rectificativa de 931 y reitera su ofrecimiento de pago a solo efecto conciliatorio; Que atento a esto el funcionario actuante le hace saber a las partes la fecha de audiencia fijada para el día 08/11/2011 a las 10:00 hs, quedando ambas notificadas; Que, a fs. 30/43 obra copia de la documentación presentada por la parte demandada el día de la audiencia; Que, a fs. 44 "Obra Acta Audiencia" de fecha 08 de Noviembre del 2011. donde comparecen previamente citados por la parte actora el **SR. JUAN JOSÉ JARAMILLO** DNI N° 28.558.266 Y por la parte demandada **TRANSPORTES INFANTES S.R.L.** lo hace el **Dr. Mauricio Gómez T° VI F° 198** en calidad de gestor procesal, manifestando que atento a que no se ha llegado a un acuerdo solicita la Declinación de Vía Administrativa quedando abierta la vía judicial y solicita un plazo de Ley para prestar caución de estilo. Tomada la palabra la parte actora, ratifica su reclamo y en caso de que el demandado no de cumplimiento con el depósito en caución conforme el Art. 8 de la Ley 2450 se lo condene a efectuar el pago de lo reclamado conforme lo cuantificado a fs. 26. Atento a lo manifestado por las partes. el funcionario actuante le otorga al demandado un plazo de 5 días a los efectos de que presente el comprobante de pago de la caución y ratificar la gestión procesal invocada; Que, a fs. 45 la parte demandada presenta el comprobante de depósito en caución de la suma de fs. 26 por un total de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA y UNO CON 00/100 CTVOS. (1.861,00) y a fs. 50 Acredita personería, ratificando gestión: Que. analizadas las constancias de autos, visto que entre las partes no han arribado a un acuerdo superador que resuelva el conflicto. ante el pedido de declinación de instancia efectuado por la denunciada. correspondería aceptar la misma y dejar expedita la Vía judicial toda vez que ésta última, hace depósito en caución de la cuantificación efectuada por la denunciante a fs, 26; Que, conforme a lo establecido por los arts. 8 y 10 De la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° 177/DGAJ/13, debe dictarse el instrumento legal correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: ACEPTAR LA DECLINACION DE VIA** solicitada por el Dr. MAURICIO GOMEZ T° VI F° 198 por la **Razón Social TRANSPORTE INFANTES S.R.L. / CUIT 30-70864479-6** con domicilio en Sdor. Almendra y Alte. Brown N° 800 de la localidad de Caleta Olivia, en el Expediente Administrativo N° 18.906/2011, dejándose expedita la vía previo depósito que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el depósito previo asciende la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 CTVOS. (\$ 1.861,00), la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 723446/3 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los plazo estipulados en el Art. anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48 de la Ley 2450.- **ARTICULO 4°:Regístrese. Notifíquese** a las partes y cumplido **ARCHIVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL  
Directora General de Trabajo  
Secretaría de Estado y S.S.  
Ministerio de Gobierno

P-1

## LICITACIONES



### PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 29/16**  
"CONTRATACION DE UNA ENTIDAD FINANCIERA CON FUNCIONES DE ORGANIZADOR DE UN EMPRESTITO PUBLICO NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE CREDITO SINDICADO CON ENTIDADES FINANCIERAS Y/O BANCARIAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL O REPRESENTACION EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA"

**APERTURA DE OFERTAS:** 23 DE SETIEMBRE 2016 - 10:00 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** PRIVADA SR. MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA - SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA - AVDA. KIRCHNER N° 690 - PISO 1° - 9400- RIO GALLEGOS.- SANTA CRUZ.

**CONSULTA DE PLIEGO:** MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA SITO EN AVDA. KIRCHNER N° 690 - 9400- RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

**RETIRO DE PLIEGOS:** SIN COSTO EN LA CIUDAD DIRECCION O EN LA CASA DE SANTA CRUZ: CALLE 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- 1002 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES CRUZ.

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 15.000,00- CUNO EN LA CIUDAD DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- 1002 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar) (Licitaciones)-

P-2



### MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE LLAMA A: LICITACION PUBLICA N° 03/2016

**OBJETO:** ADQUISICION DE DOS CAMIONES 0 KM CON MOTOR DIESEL Y UN CAMION 0 KM CON MOTOR DIESEL CON CAJA VOLCADORA HIDRAULICA CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TRES MILLOSCIENTOCINCUENTAMIL (\$3.150.000,00)

**GARANTIA DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

**SISTEMA DE CONTRATACION:** NETO -NETO

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 3.150,00).-

**PLAZO DE ENTREGA:** INMEDIATO

**ADQUISICION Y CONSULTA:** DIRECCION DE COMPRAS-MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE Pje. Fernández N° 16 El Calafate (Santa Cruz)

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE 17 DE OCTUBRE 2016 12,00 HORAS.-

P-2



### PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

#### LICITACION PUBLICA N° 08/IDUV/2016 MEJORAMIENTO DE VEREDAS RIO TURBIO – MANZANAS N° 34 – 35 Y 36

**Presupuesto Oficial:** \$ 3.547.620,00.- **Plazo:** 06 Meses

**Fecha de apertura:** 28/09/2016 - 11,00 HS

**Lugar:** Sede IDUV- Río Gallegos

**Capacidad de contratación:** \$ 5.321.430,00.-

**Garantía de Oferta:** \$ 35.476,00.-

**Valor del Pliego:** \$ 3.548,00.-

**Venta de pliegos:** A partir del 19/09/16

**Lugar:** Sede IDUV- Don Bosco 369 - Río Gallegos.

**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales

Avda. Pte. N. Kirchner N° 1651

P-3



### PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

#### LICITACION PUBLICA N° 09/IDUV/2016 REFACCIONES VARIAS HOSPITAL DISTRITAL DE LA CUENCA CARBONIFERA DE RIO TURBIO

**Presupuesto Oficial:** \$ 2.336.279,83.- **Plazo:** 05 Meses

**Fecha de apertura:** 28/09/2016 - 11,00 HS

**Lugar:** Sede IDUV- Río Gallegos

**Capacidad de contratación:** \$ 3.699.109,73.-

**Garantía de Oferta:** \$ 23.363,00.-

**Valor del Pliego:** \$ 2.336,00.-

**Venta de pliegos:** A partir del 19/09/16

**Lugar:** Sede IDUV- Don Bosco 369 - Río Gallegos.

**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales

Avda. Pte. N. Kirchner N° 1651

P-3



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5071 DE 20 PAGINAS**



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

---

**LICITACION PUBLICA N° 05/IDUV/2016  
CENTRO ADMINISTRATIVO EN B° SAN BENITO  
DE RIO GALLEGOS**

---

**Presupuesto Oficial:** \$ 11.160.000.-      **Plazo:** 10 Meses  
**Fecha de apertura:** 23/09/2016 - 11,00 HS  
**Lugar:** Sede IDUV- Río Gallegos  
**Capacidad de contratación:** \$ 13.020.000,00  
**Garantía de Oferta:** \$ 111.600.-  
**Valor del Pliego:** \$ 11.160.-  
**Venta de pliegos:** A partir del 13/09/2016  
**Lugar:** Sede IDUV- Don Bosco 369 - Río Gallegos.  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales  
 Avda. Pte. N. Kirchner N° 1651




P-4



**MUNICIPALIDAD  
DE RIO GALLEGOS  
LLAMADO A  
LICITACION PUBLICA N° 12/MRG/16**

**OBJETO:** Adquisición de 50.000 Litros de Combustible Nafta Súper, destinado al Parque Automotor Municipal solicitado por la Dirección de Depósito y Abastecimiento.-  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 688.500,00)  
**VALOR DEL PLIEGO:** CINCO MIL (\$ 5.000,00).-  
**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 09 de Septiembre del corriente año, en las dependencias del Departamento de Compras sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37, en el horario de 09 a 15 horas.-  
**RECEPCION DE OFERTAS:** El día 16 de Septiembre de 2016, hasta la hora 14:00, en las dependencias del Departamento Compras. -  
**APERTURA:** El día 16 de Septiembre de 2016, a las 14:00 Hrs. en las Instalaciones del Departamento de Compras, (Municipalidad de Río Gallegos), sita en Raúl Alfonsín Nro. 37.-  
 P-1



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

---

**LICITACION PUBLICA N° 07/IDUV/2016  
TERMINACION TALLERES ESCUELA  
INDUSTRIAL N° 8 EN PUERTO SAN JULIAN**

---

**Presupuesto Oficial:** \$ 13.860.821,10      **Plazo:** 10 Meses  
**Fecha de apertura:** 23/09/2016 - 11,00 HS  
**Lugar:** Sede IDUV- Río Gallegos  
**Capacidad de contratación:** \$ 16.170.958.-  
**Garantía de Oferta:** \$ 138.608.-  
**Valor del Pliego:** \$ 13.860.-  
**Venta de pliegos:** A partir del 13/09/2016  
**Lugar:** Sede IDUV- Don Bosco 369 - Río Gallegos.  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales  
 Avda. Pte. N. Kirchner N° 1651




P-4



**MUNICIPALIDAD  
DE RIO GALLEGOS  
LLAMADO A  
LICITACION PUBLICA N° 11/MRG/16**

- **OBJETO:** Adquisición de materiales para la puesta en Valor la Iluminación de la Plaza San Martín, solicitado por la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo -
- **PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 592. 789,67).
- **VALOR DEL PLIEGO:** DOS MIL QUINIEN- TOS (\$ 2.500,00).-
- **CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 14 de Septiembre del corriente año, en las dependencias del Departamento de Compras sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37, en el horario de 09 a 15 horas.-
- **RECEPCION DE OFERTAS:** El día 21 de Septiembre de 2016 hasta la hora 14:00, en las de- pendencias del Departamento Compras.-
- **APERTURA:** El día 21 de Septiembre de 2016, a las 14:00 Hrs. en las Instalaciones del Departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en Raúl Alfonsín Nro. 37.-  
 P-2

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 5071
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
1267 – 1274 - 1287/16.- .....	Págs. 1/2
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
1262 – 1263 – 1264 -1265 – 1266 – 1268 – 1269 – 1270 – 1271 – 1272 – 1275 – 1276 – 1277 – 1278 – 1279 – 1281 – 1282 – 1283 – 1284 – 1285 – 1286 – 1288 – 1289 – 1290 – 1291 – 1292 – 1293 – 1294/16.- .....	Págs. 2/6
<b>RESOLUCIONES</b>	
092 - 093 - 094 - 095 - 096 - 097 - 098- 099 - 100 - 101/HCD/16.- .....	Págs. 6/7
<b>DECLARACIONES</b>	
076 – 077 – 078 – 079 – 080 - 081/HCD/16.- .....	Págs. 7/8
<b>DISPOSICIONES</b>	
206/SPYAP/16 – 005/DPRH/16 – 039-040-041/SET/16.- .....	Págs. 8/12
<b>EDICTOS</b>	
MARTINEZ – ARTEAGA – REMOLCOI – ROSALES - BAIGORRIA - BORDON - OYAR- ZUN SOTO - FRANCO - PEREZ - CURUTCHET – RUEDA Y ALMADA CRIVELLI Y/O ALAMADA – CHILCO SRL –CASTILLO – BARRIA BALLESTEROS – GALLARDO GA- LLARDO – OYARZUN OSORIO – EL CAZADOR S.A. – ETOS. 107-108-109-110-111-112- 113 CAD. CATEO – BCO. HIPOTECARIO S.A C/VIDELA – SANTANA MANSILLA.- .....	Págs. 12/16
<b>AVISOS</b>	
SMA/ AREA CHORRILLOS/POZOS PMC 876/POZO CNO - 1002/PERF. POZOS Ea. AGUA FRESCA - 64.- .....	Pág. 16
<b>CONVOCATORIAS</b>	
TECPE S.A. – SOCIEDAD ANONIMA GANADERA CANCHA DISTANTE - CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS - ASOC. MUTUAL CAMINO SOLIDA- RIO – PROSEPET S.A.- .....	Pág. 16
<b>NOTIFICACIONES</b>	
SETySS/GOMEZ ROSA M. Y OTROS/TRANPORTE INFANTES SRL/JARAMILLO JUAN JOSE.- .....	Págs. 17/19
<b>LICITACIONES</b>	
29/MEFEI/16 - 03/MEC/16 – 05-07-08-09/IDUV/16 – 11-12-13/MRG/16.- .....	Págs. 19/20



**MUNICIPALIDAD  
DE RIO GALLEGOS  
LLAMADO A  
LICITACION PUBLICA N° 13/MRG/16**

- **OBJETO:** Adquisición de un vehículo 0KM, Tipo Utilitario Minibús con Doce ( 12 ) Asientos, tendiente a la División de Tránsito Policial, solicitado por la Dirección Gral. Administrativa. dependiente de la Secretaría de Gobierno.-
- **PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS OCHO- CIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETE- CIENTOS (\$ 889.700,00).
- **VALOR DEL PLIEGO:** OCHO MIL OCHO- CIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 8.897,00).-
- **CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 14 de Septiembre del corriente año, en las dependencias del Departamento de Compras sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37, en el horario de 09 a 15 horas.
- **RECEPCION DE OFERTAS:** El día 23 de Septiembre de 2016 hasta la hora 14:00, en las de- pendencias del Departamento Compras.-
- **APERTURA:** El día 23 de Septiembre de 2016, a las 14:00 Hrs. en las Instalaciones del Departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en Raúl Alfonsín Nro. 37.-  
 P-2

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5071 DE 20 PAGINAS**